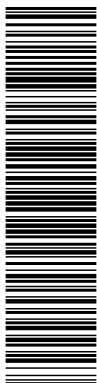


DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 210311_PPT SEGURO DAÑOS Y RC (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OLOEW-FVUQP-1PEZG</b> Fecha de emisión: <b>12 de Abril de 2021 a las 13:23:54</b> Página 1 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/03/2021 14:33 2.- Directora del Área de Urbanismo y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 15/03/2021 08:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/03/2021 15:12



AYUNTAMIENTO de  
Arroyo de la Encomienda

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE LOS SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA**

**CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO**

1.1. La contratación por el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, mediante procedimiento abierto, como tomador o parte asegurada, de los seguros relacionados a continuación, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego.

El objeto del presente contrato se divide en los tres lotes que seguidamente se relacionan:

- LOTE Nº1: SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN EDIFICIOS MUNICIPALES
- LOTE Nº 2: SEGURO DE DAÑOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL
- LOTE Nº 3: SEGURO DE DAÑOS MATERIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL CAMPO DE GOLF SOTOVERDE.

1.2. El presente pliego de prescripciones técnicas debe figurar como documento de condiciones particulares de las pólizas que se contratan.

**CLAUSULA SEGUNDA. - ASEGURADO**

El asegurado es el Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda para todos los seguros.

**CLAUSULA TERCERA. - SEGUROS A CONTRATAR**

Los seguros a contratar, que constituyen el objeto del contrato, se dividen en tres lotes. Cada licitador podrá presentar oferta por uno o por los tres lotes, debiendo especificarse claramente los lotes a los que concurren.

**LOTE 1: SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN EDIFICIOS MUNICIPALES (continente y contenido). Características de este lote:**

**3.1.1. OBJETO DEL SEGURO:**

Asegurar mediante póliza de seguro de daños todos los bienes muebles e inmuebles que sean de la propiedad o estén en posesión del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, sea cual fuere su título, de acuerdo con las estipulaciones contratadas adjuntas.

La póliza de seguro que se suscriba incorporará, revistiendo carácter contractual, el documento de formalización, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en la contratación del seguro, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante.

**3.1.2 ACTIVIDAD:**

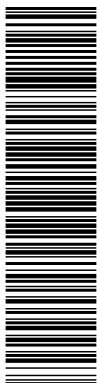
Cuanto se deriven de las funciones y servicios a ejercer por el Asegurado.

**3.1.3. SITUACIÓN DE LOS RIESGOS:**

Territorio Nacional, en que el Asegurado realice su actividad y/o acredite su titularidad municipal, y/o interés asegurado, conforme a la relación de bienes del Anexo I.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302929 OLOEW-FVUQP-1PEZG 2FE7A331F75BEAE20DCC1AFAD9765F7E0F138BA1), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 210311_PPT SEGURO DAÑOS Y RC (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OLOEW-FVUQP-1PEZG</b> Fecha de emisión: <b>12 de Abril de 2021 a las 13:23:54</b> Página 2 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/03/2021 14:33 2.- Directora del Área de Urbanismo y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 15/03/2021 08:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/03/2021 15:12



AYUNTAMIENTO de  
**Arroyo de la Encomienda**

### 3.1.4. VALOR DE LOS BIENES:

Se establece una suma asegurada de **59.780.153,18 €** de los cuales:

- Continente: 58.726.769,97 €
- Contenido: 1.053.383,21 €

Según se detalla en el **Anexo I** a este pliego.

### 3.1.5. BIENES ASEGURADOS:

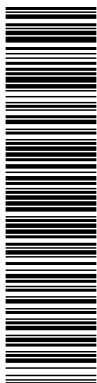
Los edificios que se señalan en el **Anexo I** a este pliego y por los valores de continente y contenido que en el mismo se indican.

Todos los bienes de cualquier clase, naturaleza, material y descripción que, por razón de la actividad asegurada, se encuentren dentro de los recintos de las Situaciones Aseguradas, en sus proximidades para el servicio de las mismas o en otros lugares adscritos operacionalmente a las dependencias del Asegurado, y sobre las cuales tenga título de propiedad u otro interés asegurable y/o sobre los que ostente su uso y disfrute, ya sea en concepto de cesión, precario o por cualquier otro título.

También se consideran expresamente garantizados los siguientes bienes:

- a) Aparatos de visión y sonido, equipos de proceso de datos, accesorios, periféricos, equipos auxiliares y sus soportes y archivos de datos procesados.
- b) Bienes de valor artístico y/o histórico, piedras y metales preciosos, colecciones, alhajas y otros objetos de valor artístico o material no exceda de 60.000 Euros.
- c) Quedan expresamente excluidos las joyas y el metálico.
- d) Vehículos autopropulsados y sus remolques, en reposo, en los recintos de las situaciones aseguradas. Las carretillas utilizadas para carga y descarga en labores internas y vehículos similares, también se consideran garantizados en funcionamiento, estableciéndose un límite de indemnización por siniestro de 60.000 Euros.
- e) Vallas y/o muros, incluso de contención de tierras, independientes de los edificios, y sus anexos.
- f) Obras e instalaciones de reforma, mejora y/o acondicionamiento efectuadas por el Asegurado en locales alquilados, así como las obras menores también realizadas por el mismo o por su orden.
- g) Archivos, ficheros, planos, clichés, fotografías, microfilms, registros sobre películas, diseños -incluso manuscritos-, patrones soportes magnéticos, programas y otro "software" almacenado en equipos electromecánicos, electromagnéticos y electrónicos de producción o almacenamiento de datos, por su valor en blanco más el coste de transcripción y/o reproducción del objeto y/o de la información contenida.
- h) Bienes propiedad de terceras personas, en custodia del Asegurado y sobre los que éste tenga obligación asegurarlos o bien por resultar civilmente responsable de los daños que sufran, siempre que tales daños no se encuentren excluidos de las garantías del presente seguro y hasta un límite de 100.000 Euros.
- i) Bienes Asegurados que hayan sido desplazados temporalmente desde los locales en los que habitualmente se encuentren hasta cualquier otro lugar del territorio español, para su reparación, entretenimiento, exposición u otras necesidades del Asegurado, estableciéndose un límite de indemnización por siniestro de 100.000 Euros.

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 210311_PPT SEGURO DAÑOS Y RC (versión 3)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>OLOEW-FVUQP-1PEZG</b> Fecha de emisión: <b>12 de Abril de 2021 a las 13:23:54</b> Página 3 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/03/2021 14:33 2.- Directora del Área de Urbanismo y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 15/03/2021 08:53
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/03/2021 15:12



**AYUNTAMIENTO de  
Arroyo de la Encomienda**

- j) Jardines, césped, árboles y plantas en los recintos de las instalaciones aseguradas con un límite por siniestro de 30.000 Euros
- k) Obras menores. - Se entenderá como obras menores aquellas que:
  - Su volumen final de obra no supere los 300.000 Euros, y
  - No afecten a los elementos resistentes que contribuyan a la estabilidad y solidez de los edificios, como cimentaciones (zapatas, muros de contención y similares) y estructura (pilares, vigas, forjados, zancas de escalera, cerchas, muros de carga y similares), y
  - No afecten a bancadas, apoyos de maquinaria, depósitos o líneas de producción.

Se garantizan los bienes asegurados por la póliza que sean directamente afectados por la realización de las obras, así como los bienes en construcción, destinados a formar parte de cualquier ampliación, modificación, reforma o reparación y trabajos de mantenimiento o conservación y que, por consiguiente, son o van a ser propiedad del asegurado, incluyendo materiales, repuestos, herramientas, maquinaria y equipos auxiliares para la realización de dichas obras, que sean propiedad o estén bajo la custodia del asegurado o de los que éste sea legalmente responsable.

**3.1.6. NO SE CONSIDERA CONTENIDO:**

- a) Las aeronaves y embarcaciones, equipos trasladados por el agua, vehículos que precisan matriculación para circular (excepto carretillas y similares), remolques, caravanas, así como accesorios y/o equipos instalados en los mismos, excepto el equipo móvil de manutención que se encuentre dentro del recinto empresarial.
- b) Los objetos situados o formando parte de cualquier instalación subterránea u operación de bombeo, perforación o extracción. No obstante, si formarán parte del Contenido cuando estén desmontados y/o depositados en almacenamientos.

**Bienes no asegurables:**

- a) Instalaciones nucleares; materiales radiactivos y/o ionizantes; minas y túneles, así como los materiales situados en su interior; satélites, naves espaciales y cualquier vehículo o componente necesario para su lanzamiento; vías férreas, carreteras, caminos, puentes, presas, embalses, canales, pozos, muelles, embarcaderos e instalaciones marítimas o fluviales de cualquier clase; los situados en, sobre o bajo el agua, ya sean en el mar, lagos y ríos o cauces similares; estructuras neumáticas y lo contenido en las mismas; bancos de sangre y órganos.
- b) Aquellos que se encuentren en construcción, instalación, montaje y/o pruebas (excepto la mercancía en proceso de la actividad de la empresa).
- c) Obras no calificadas administrativamente como "Obras menores".
- d) Los que en el momento del siniestro debieran estar cubiertos por un seguro obligatorio en virtud de cualquier Ley, Reglamento u Ordenanza.

**3.1.7. RIESGOS CUBIERTOS**

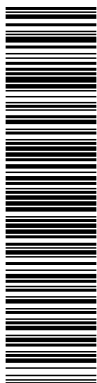
Dentro de los límites establecidos en el presente contrato, el Asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados por los siguientes riesgos, así como por las consecuencias inevitables de los mismos.

**A. GARANTÍAS BÁSICAS:**

**A.1. Incendio:**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302929 OLOEW-FVUQP-1PEZG 2FE7A331F75BEAE20DCC1AFAD9765F7E0F138BA1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 210311_PPT SEGURO DAÑOS Y RC (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OLOEW-FVUQP-1PEZG</b> Fecha de emisión: <b>12 de Abril de 2021 a las 13:23:54</b> Página 4 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/03/2021 14:33 2.- Directora del Área de Urbanismo y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 15/03/2021 08:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/03/2021 15:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302929 OLOEW-FVUQP-1PEZG-2FE7A331F75BEAE20DCC1AFAD9765F7E0F13BBA1), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?



AYUNTAMIENTO de  
**Arroyo de la Encomienda**

Acción directa del fuego originado fortuitamente, por malquerencia de extraños, negligencia propia del Asegurado o de las personas de quienes responda civilmente. Asimismo, quedan cubiertos:

- Los daños que ocasionen a los Bienes Asegurados las medidas adoptadas por la Autoridad o el Asegurado para cortar, extinguir o impedir el incendio o su propagación, incluso con motivo de cualquier otro siniestro cubierto por la póliza. La garantía de los gastos ocasionados por la adopción de tales medidas queda cubierta como se indica bajo el epígrafe "Gastos de Extinción".
- Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los bienes asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio u otro siniestro cubierto por el presente seguro.
- Los menoscabos que sufran los bienes asegurados por las circunstancias descritas en los apartados anteriores.
- El valor de los objetos desaparecidos con ocasión de un siniestro siempre que el Asegurado acredite su preexistencia. En caso de desaparición por robo se estará a lo establecido más adelante para la garantía de robo y expoliación.

**A.2. Explosión:**

Acción súbita y violenta de la presión o depresión del gas o de los vapores -sin excluir implosiones y auto explosiones-, aunque no siga incendio.

No se considera ni explosión, ni implosión, la rotura de válvulas, discos, diafragmas, tapones de seguridad, ni aparatos eléctricos.

**A.3. Caída directa del Rayo:**

Caída directa del rayo, aunque no vaya seguida de incendio, entendiéndose como tal el impacto directo de una descarga eléctrica de origen atmosférico.

Los daños ocasionados por este evento en los aparatos eléctricos y electrónicos, sus canalizaciones, etc., se garantizan en las condiciones citadas más adelante bajo el epígrafe "Daños en los aparatos eléctricos".

**B.-GARANTÍAS SUPLEMENTARIAS:**

**B.1. Actos vandálicos, maliciosos o malintencionados:**

Cometidos, individual o colectivamente, por personas distintas del Asegurado o de quienes legalmente deba responder, incluso los causados por Acciones tumultuarias o huelgas legales producidas en el curso de reuniones o manifestaciones efectuadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2014, de 4 de diciembre.

Se excluyen de esta garantía los daños, pérdidas y gastos por:

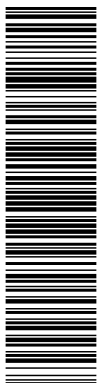
- Hurto o apropiación indebida.
- Pintadas, inscripciones, pegado de carteles y hechos análogos.
- Robo.
- Huelgas, manifestaciones con carácter de motín o tumulto popular.

**B.2. Acciones tumultuarias y huelgas legales:**

Producidas en el curso de reuniones y manifestaciones efectuadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983 de 15 de Julio, salvo que las citadas actuaciones tuvieran el carácter de motín o tumulto popular.

Quedan asimismo garantizados los daños y/o pérdidas materiales que ocasione la acción de cualquier autoridad, legalmente constituida, para reprimir o disminuir tales acciones o sus consecuencias y por la intervención voluntaria realizada por cualquier persona o personas en su intento de no apoyar o resistir tales hechos.

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 210311_PPT SEGURO DAÑOS Y RC (versión 3)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>OLOEW-FVUQP-1PEZG</b> Fecha de emisión: <b>12 de Abril de 2021 a las 13:23:54</b> Página 5 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/03/2021 14:33 2.- Directora del Área de Urbanismo y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 15/03/2021 08:53
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/03/2021 15:12



**AYUNTAMIENTO de  
Arroyo de la Encomienda**

Se excluyen de esta garantía:

- Las pérdidas por hurto o apropiación indebida.
- La rotura de lunas y cristales exteriores (que queda garantizada bajo el epígrafe “Rotura de cristales” inserto más adelante), excepto los daños que produzcan al romperse.
- Los daños y/ o pérdidas materiales que se produzcan cuando el local asegurado o en que se encuentren los Bienes Asegurados estuviese abandonado, deshabitado o sin vigilancia más de cuarenta y cinco días consecutivos.

**B.3. Lluvia, viento, pedrisco y/o nieve:**

Los causados por tales fenómenos atmosféricos, incluso hielo, así como los daños y/o pérdidas materiales que ocasione el barro, lodo y/o arena llevados por cualesquiera de los citados elementos, así como los gastos de limpieza y retirada del agua, barro y/o lodo estancados.

Quedan excluidos:

- Los daños y/ o pérdidas materiales ocasionados por encontrarse abiertas al ocurrir el siniestro, las puertas, ventanas, tragaluces y similares.

**B.4. Agua:**

Debidos a:

- Reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones, depósitos o aparatos, pertenecientes o no al Asegurado, así como los gastos que ocasionen los trabajos de localización de la avería y posterior reinstalación, restauración y/o reconstrucción (éstos cuando se trate de instalaciones que formen parte de los bienes asegurados), aún que el escape o fuga no haya ocasionados daños a los restantes Bienes Asegurados.
- Inundación producida con ocasión y/o a consecuencia de desbordamiento o desviación accidental del curso normal de los lagos sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie, construidos por el hombre, alcantarillado, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse, siempre que la inundación no sea producida por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- La omisión del cierre de llaves o grifos, siempre que las instalaciones no hayan permanecido cerradas o desocupadas más de 72 horas seguidas.

También se consideran garantizados los daños y/o pérdidas materiales que ocasione el barro y/o lodo, así como los gastos de limpieza y retirada del agua, barro y/o lodo estancados.

**B.5. Humo:**

Debido a un hecho repentino o accidental, defectuoso y anormal producido en cualquier unidad, instalación o sistema de combustión, calentamiento, cocina, calefacción, secado, cocción o análogos, siempre que la unidad o unidades afectadas se encuentren conectadas a chimeneas o salidas de humo, incluso cuando el humo proceda, por iguales causas, de bienes ajenos a los del Asegurado.

Quedan excluidos:

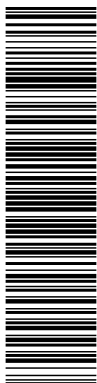
- Los daños producidos a los bienes asegurados por la acción continuada del humo, o procedente de chimeneas, hogares o aparatos industriales durante su normal funcionamiento.

**B.6. Impacto o choque de vehículos:**

Incluso por aeronaves y/u otros ingenios aéreos o espaciales construidos por el hombre, así como por objetos lanzados o desprendidos de los mismos o de las mercancías transportadas, siempre que no pertenezcan ni estén bajo el control del Asegurado ni de su personal.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302929 OLOEW-FVUQP-1PEZG-2FE7A331F75BEAE20DCC1AFAD9765F7E0F13BBA1), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 210311_PPT SEGURO DAÑOS Y RC (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OLOEW-FVUQP-1PEZG</b> Fecha de emisión: <b>12 de Abril de 2021 a las 13:23:54</b> <b>Página 6 de 43</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/03/2021 14:33 2.- Directora del Área de Urbanismo y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 15/03/2021 08:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/03/2021 15:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302929 OLOEW-FVUQP-1PEZG-2FE7A331F75BEAE20DCC1AFAD9765F7E0F13BBA1), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



**B.7. Ondas sónicas:**

Producidas por aviones u otros ingenios aéreos o espaciales.

**B.8. Fugas en equipos de extinción:**

Por fallo de los equipos y/o instalaciones de extinción de incendios - considerando como tales a todos sus elementos componentes, como depósitos y conducciones, hidrantes, bocas de agua, etc.-, a consecuencia de la falta de estanqueidad, escape, derrame, fuga, rotura, caída, derrumbamiento o fallo, en general, de cualesquiera de los elementos de la instalación que utilice agua o cualquier otro agente extintor, aunque se comparta para otros usos.

También quedan comprendidos los daños y/o pérdidas materiales que cause el derrumbamiento, rotura o caída de depósitos que formen parte del sistema o sistemas contra incendios o de sus soportes, así como de los elementos componentes de dicho sistema o sistemas donde se produjo el escape, fuga o derrame.

Asimismo, se garantizan los daños y/o pérdidas materiales que ocasione el barro y/o lodo y los gastos de limpieza y retirada de agua barro y/o lodo estancados.

Quedan excluidos: Los daños producidos por la utilización de las instalaciones para fines distintos al de extinción automática de incendios, o por su utilización indebida.

**B.9. Derrame de material fundido o de materias derretidas:**

Debido a escape, desbordamiento, fuga u otra causa accidental, incluso aunque los daños solo fuesen causados por el calor.

También quedan comprendidos los daños y/o pérdidas materiales y gastos originados por la retirada o recuperación del producto y los que ocasionen las labores de limpieza.

**B.10. Inundación:**

Por desbordamiento de o rotura de presas o diques de contención, siempre que no sea producida como consecuencia de fenómenos meteorológicos comprendidos en las garantías del Consorcio de Compensación de Seguros.

**B.11. Daños eléctricos:**

Los daños y/o pérdidas materiales producidos por corriente anormales, cortocircuitos, propia combustión y/o causas inherentes a su funcionamiento en todo tipo de instalaciones, máquinas, aparatos y equipos eléctricos y/o líneas y canalizaciones y sus accesorios, siempre que sean producidos por la electricidad y/o por la caída del rayo, aun, aunque no se derive incendio.

Quedan excluidos:

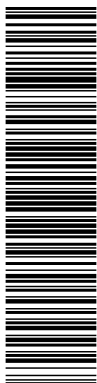
- Los tubos o válvulas de las instalaciones de rayos x, radioterapia, televisión y similares.
- El desgaste y deterioro paulatino debido al uso o funcionamiento normales.
- La falta de realización de pruebas de funcionamiento y tareas de mantenimiento.
- La interrupción del suministro de electricidad no accidental
- Experimentos, ensayos y pruebas donde se someten a los aparatos a un esfuerzo superior al normal.

**C. GARANTÍA DE ROBO Y EXPOLIACIÓN:**

Incluyendo la desaparición de los bienes asegurados por las causas expresadas, definidas como sigue:

**Robo.** Sustracción o apoderamiento ilegítimo de los Bienes Asegurados, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas o introduciéndose el autor o autores en los locales de las situaciones aseguradas mediante ganzúa u otros instrumentos no destinados ordinariamente a

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 210311_PPT SEGURO DAÑOS Y RC (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OLOEW-FVUQP-1PEZG</b> Fecha de emisión: <b>12 de Abril de 2021 a las 13:23:54</b> Página 7 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/03/2021 14:33 2.- Directora del Área de Urbanismo y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 15/03/2021 08:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/03/2021 15:12



**AYUNTAMIENTO de Arroyo de la Encomienda**

abrir las puertas o penetrando secreta o clandestinamente, ignorándolo el Asegurado, su familia o empleados, ocultándose y cometiendo el delito cuanto el local se hallase cerrado.

**Expoliación.** Sustracción o apoderamiento ilegítimo de los Bienes Asegurados, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos de intimidación o violencia, realizados sobre las personas que los custodian o vigilan.

En caso de siniestro que afecte a bienes existentes en patios y/o recintos vallados, también se considerará como robo indemnizable el hecho de que, para cometerlo, el autor o autores del mismo salten, escalen o violenten el muro, valla o cerca y abandonen el lugar por el mismo o distinto procedimiento.

A efectos de los siniestros que afecten a "metálico", se considerará este concepto incluido entre los bienes asegurados, con la siguiente definición:

**Metálico:** Monedas, billetes de banco - incluso divisas indemnizables en pesetas al cambio oficial en el momento de ocurrir el siniestro -, cheques, talones, efectos timbrados, títulos y/o valores que puedan ser efectivos por el portador. La cobertura de los títulos, valores y efectos nominativos o análogos, se limitará a los gastos y desembolsos que origine la emisión de los correspondientes duplicados.

Quedan excluidos:

- El hurto, entendiéndose como tal la toma de los bienes asegurados contra la voluntad del Asegurado, sin empleo de fuerza o violencia en las cosas ni intimidación ni violencia ejercida sobre las personas.
- Las pérdidas o extravíos de cualquier clase.

También quedan comprendidas en esta garantía las siguientes coberturas:

**Transporte de fondos:**

La garantía de Expoliación se extiende a los siniestros que por dicha causa puedan ocasionarse a cualquier persona mayor de 18 años y menor de 65, que efectúe transporte de fondos ("metálico") - incluso como colaborador -, por cuenta del Asegurado durante las 24 horas del día en el territorio nacional.

**Desperfectos en cajas fuertes:**

Daños y defectos que puedan sufrir las cajas fuertes, incluida su instalación, como consecuencia de robo o expoliación o su tentativa. En caso de desaparición a consecuencia de robo, la indemnización se basará en lo establecido por esta garantía para los Bienes Asegurados, en general.

**Desperfectos en los locales:**

Daños o defectos que, a consecuencia de robo o expoliación o su tentativa, sufran las puertas, ventanas, techos suelos, paredes, cierres, rejas, vallas, muros y/o cualquier otro elemento o instalación de los locales objeto del seguro.

**Infidelidad de Empleados:**

Sustracción (mediante robo, expoliación o hurto), fraude, falsificación o malversación, desfalco o apropiación indebida, cometido por los empleados adscritos al servicio del asegurado. El Asegurado tendrá la obligación de denunciar el hecho ante las autoridades y facilitar copia de la correspondiente documentación al Asegurador.

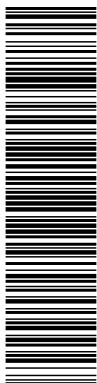
Se entiende por empleado, a toda persona al servicio del Asegurado mediante salario, tanto con carácter fijo como temporal.

Se considerará el mismo siniestro, aunque su ejecución no la realice una sola persona sino con la complicidad de otras.

Quedan excluidos:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302929 OLOEW-FVUQP-1PEZG-2FE7A331F75BEAE20DCC1AFAD9765F7E0F13BBA1), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 210311_PPT SEGURO DAÑOS Y RC (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OLOEW-FVUQP-1PEZG</b> Fecha de emisión: <b>12 de Abril de 2021 a las 13:23:54</b> Página 8 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/03/2021 14:33 2.- Directora del Área de Urbanismo y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 15/03/2021 08:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/03/2021 15:12



AYUNTAMIENTO de  
**Arroyo de la Encomienda**

- Los siniestros cometidos por empleados de quienes el Asegurado, en la fecha de contratación del seguro, les supiera culpables de infidelidad cometida con anterioridad, bien estando a su servicio o al de otras personas o entidades.

**D. EQUIPOS ELECTRÓNICOS:**

**Daños internos y/o externos en equipos electrónicos.**

El Asegurador garantiza al Asegurado, los daños y/o pérdidas materiales producidos a los aparatos electrónicos, como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible, no clasificada como riesgo excluido, una vez que los equipos hayan superado las pruebas de funcionamiento, tanto si ésta se produce durante el funcionamiento normal del equipo, como durante operaciones de montaje y desmontaje, limpieza, inspección o reparación.

La suma asegurada es fijada por el Tomador del Seguro o Asegurado y debe ser igual al valor de reposición en la fecha del siniestro, entendiéndose como tal la cantidad que exigiría la adquisición de un objeto nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo los gastos de transporte, de montaje, derechos de aduana si los hubiese, así como cualquier otro concepto que incida sobre el mismo.

**Pérdida de información:**

También se considera comprendida en esta garantía los gastos necesarios para proceder a la reposición informática almacenada en otros portadores externos de datos, siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado por la póliza y hasta el límite indicado.

Quedan excluidos:

- Defectos ya existentes al iniciarse el seguro.
- Pruebas especiales o experimentos por los que los equipos asegurados sean sometidos a esfuerzo superior al normal.
- Errores de programación
- Daños de los que fuera responsable el fabricante o vendedor.
- Desgaste por uso normal de los equipos.

**Siniestros y tasación de daños:**

A efectos de la cobertura de Equipos Electrónicos la tasación de los daños se efectuará de la siguiente forma:

a. Pérdida Parcial:

Si los daños en la maquinaria o equipos asegurados pueden ser reparados, el Asegurador pagará todos los gastos necesarios para dejar la maquinaria o equipo deteriorada o dañada en condiciones de funcionamiento similares a las que tenían inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, deduciendo el valor de los restos. El Asegurador abonará, igualmente los gastos de desmontaje y montaje motivados por la reparación, así como los transportes ordinarios y derechos de aduana, si los hay.

Los gastos adicionales por horas extraordinarias, trabajos nocturnos, trabajos realizados en días festivos, transportes urgentes (excepto los aéreos) estarán cubiertos por la póliza, sólo si así se ha convenido expresamente.

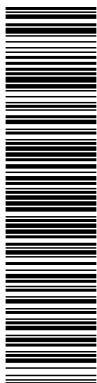
Los costes de cualquier reparación provisional serán a cargo del Asegurado, a menos que constituya, a la vez, parte de los gastos de la reparación definitiva.

Si las reparaciones son efectuadas en un taller propio del Asegurado, el Asegurador abonará el coste de la mano de obra y materiales empleados más el porcentaje sobre los salarios, para cubrir los gastos de administración justificables.

No se harán deducciones en concepto de depreciación respecto a las partes repuestas salvo cuando se trate de daños producidos por erosiones, corrosiones, oscilaciones, cavitaciones, humedad o sequedad del ambiente, exceso de temperatura, o afecten a piezas u objetos de



DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 210311_PPT SEGURO DAÑOS Y RC (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OLOEW-FVUQP-1PEZG</b> Fecha de emisión: <b>12 de Abril de 2021 a las 13:23:54</b> Página 9 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/03/2021 14:33 2.- Directora del Área de Urbanismo y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 15/03/2021 08:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/03/2021 15:12



**AYUNTAMIENTO de Arroyo de la Encomienda**

rápido desgaste, tales como correas, bandas de todas clases, cables, cadenas, neumáticos, matrices, troqueles, rodillos, grabados, etc.

Si a consecuencia de la reparación se produjera un aumento de valor en relación con el que tenía la maquinaria y equipos antes del siniestro, se descontará dicho aumento de los gastos de reparación.

Son de cuenta del Asegurado, en todo caso, los gastos complementarios que se produzcan por haberse aprovechado la reparación para introducir modificaciones o mejoras o para reparar o hacer otras reparaciones o arreglos en la maquinaria y equipos.

**b. Pérdida Total:**

En caso de destrucción total del objeto asegurado, la indemnización se calculará tomando como base el valor real que tuviese en el momento anterior al siniestro, salvo que se haya pactado lo contrario.

Se considerará una máquina u objeto totalmente destruido cuando los gastos de reparación (incluidos gastos de transporte, aduana y montajes), alcancen o sobrepasen el valor del mismo, según su uso y estado de conservación en el momento anterior al siniestro.

Quedan garantizados los gastos en los que se incurra a causa de la retirada de escombros de la propiedad dañada, que puedan derivarse de la pérdida ocasionada por cualquiera de los riesgos cubiertos.

En ningún caso la cobertura adicional otorgada por este párrafo incrementará el límite asegurado por cada una de las garantías de la póliza.

**E. ROTURA DE CRISTALES:**

Rotura por causas accidentales o por hechos de terceros -de lunas, cristales y materiales análogos, incluidos letreros y rótulos luminosos- sin excluir los de plástico o similares-, tanto si forman parte del edificio como del contenido de las situaciones Aseguradas e incluyéndose las manufacturas, grabados y/o inscripciones publicitarias, ornamentales y/o de otro tipo, que existieran en las correspondientes piezas.

Quedan excluidos:

- Lámparas y bombillas de cualquier clase, elementos de decoración no fijos, espejos portátiles, aparatos de radio y televisión, máquinas recreativas y expendedoras, objetos de mano y, en general, cualquier vidrio o cristal de uso manual.
- Las roturas resultantes de vicio de colocación, y/o del montaje y desmontaje de las piezas.
- Los arañazos, raspaduras, grietas, desconchados y otros deterioros de la superficie, de los objetos, salvo que estos daños supongan la inutilización funcional de la pieza.
- Cerraduras, goznes, tiradores y demás accesorios, siempre que sean aprovechables los preexistentes.
- Las roturas de piezas existentes en locales que se hallasen abandonados, deshabitados o sin vigilancia más de cuarenta y cinco días consecutivos.

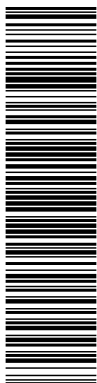
**F. GASTOS ADICIONALES:**

**F.1 Pérdida de alquileres:**

Se garantiza la pérdida de los alquileres que el Asegurado dejara de percibir por el arrendamiento de los Bienes Asegurados, como consecuencia de su destrucción o daños debido a un siniestro ocasionado por cualesquiera de las garantías incluidas en el presente seguro, sin exceptuar las correspondientes al Consorcio de Compensación de Seguros.

La indemnización vendrá determinada por el importe de los alquileres que realmente percibiese el Asegurado en la fecha del siniestro, teniendo esta garantía una duración máxima de un año a partir de la citada fecha y hasta el momento en que el local o locales pudieran ser utilizados.

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 210311_PPT SEGURO DAÑOS Y RC (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OLOEW-FVUQP-1PEZG</b> Fecha de emisión: <b>12 de Abril de 2021 a las 13:23:54</b> Página 10 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/03/2021 14:33 2.- Directora del Área de Urbanismo y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 15/03/2021 08:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/03/2021 15:12



AYUNTAMIENTO de  
Arroyo de la Encomienda

## F.2 Desalojamiento forzoso de los locales/inhabitabilidad:

Se garantizan los desembolsos en que incurra el Asegurado a consecuencia de la inhabitabilidad o desalojo forzoso de los locales incluidos en las situaciones aseguradas, a causa de un siniestro cubierto por el presente seguro o por el Consorcio de Compensación de Seguros, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los citados locales, pero sin exceder de un año.

Entre los citados desembolsos quedan comprendidos los que se deriven del alquiler de otros locales o edificios de parecidas características a los siniestrados, gastos de mudanza y demás que sean inherentes a esta situación.

## F.3 Daños estéticos:

Pérdida del valor estético, entendiéndose por tal la pérdida de continuidad y coherencia estética sufrida por los bienes asegurados después de la reparación de un siniestro cubierto por el seguro, incluso por los indemnizables por el Consorcio de Compensación de Seguros, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la reparación con elementos que mantengan la composición estética inicial, garantizándose por ello la reposición de materiales hasta conseguir el restablecimiento de dicha composición.

## F.4 Gastos de reposición de archivos:

Gastos de reposición, reobtención de información y/o del contenido (coste de transcripción y/o reproducción a partir de duplicados u originales, investigación, ingeniería, viajes y/u otros conceptos o medios necesarios para su realización) de archivos, ficheros, planos, diseños, títulos, valores, diseños manuscritos, microfilmes, clichés, fotografías, registros sobre películas y similares.

## F.5 Honorarios de Peritos:

Gastos y honorarios devengados por los peritos nombrados por el Asegurado en caso de siniestro cubierto por el presente seguro.

## F.6 Gastos de Extinción:

Gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el Asegurado (incluido costo de los materiales utilizados) para cortar, impedir, extinguir, limitar o aminorar el incendio u otro siniestro cubierto por el seguro, aun cuando no se logre el fin perseguido.

## F.7 Gastos de salvamento:

Gastos de traslado y almacenamiento de los bienes asegurados, incluidos los menoscabos o deterioros que sufran dichos bienes.

## F.8 Gastos de desescombro:

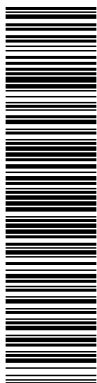
Gastos de desescombro, desmantelamiento, apuntalamiento, recogida, limpieza, desbarre, extracción de lodos y traslado de los escombros y/o restos o desechos hasta el más próximo lugar en que sea permitido depositarlos -incluyendo asimismo la parte de gastos de desescombro a cargo del Asegurado según las Condiciones Generales-, a consecuencia de siniestro cubierto por el seguro.

## F.9 Cimentación:

El valor depreciado de cualquier cimentación comprendida en los bienes asegurados que, por razones técnicas, no se utilice para la reparación, reconstrucción o reposición del edificio, maquinaria o instalación dañados o destruidos, será indemnizada en caso de siniestro cubierto por el seguro.

## F.10 Maquinaria y productos de procedencia extranjera:

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 210311_PPT SEGURO DAÑOS Y RC (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OLOEW-FVUQP-1PEZG</b> Fecha de emisión: <b>12 de Abril de 2021 a las 13:23:54</b> Página <b>11</b> de <b>43</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/03/2021 14:33 2.- Directora del Área de Urbanismo y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 15/03/2021 08:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/03/2021 15:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302929 OLOEW-FVUQP-1PEZG-2FE7A331F75BEAE20DCC1AFAD9765F7E0F13BBA1), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?



**AYUNTAMIENTO de  
Arroyo de la Encomienda**

Si resultase dañada maquinaria o productos de procedencia extranjera y no fuera posible su reparación, reconstrucción o reposición empleando los de fabricación nacional con análogas capacidad, características y/o resultados, haciendo por tanto necesaria su sustitución desde el exterior, el costo de tal sustitución a efectos de la indemnización que proceda por el presente seguro, se determinará conforme al precio de mercado de origen en la fecha del siniestro, teniendo en cuenta los incrementos que surjan con motivo de la importación.

**F.11 Bienes temporalmente desplazados:**

Los daños a los bienes temporalmente desplazados, de los locales asegurados, a otros locales de similares características en cualquier otro lugar del territorio nacional, para ser reparados, para su mantenimiento o para su muestra en ferias o exposiciones, siempre que el periodo no exceda de 90 días.

Se excluyen de esta garantía:

- Los daños que sufran los bienes desplazados durante su transporte y carga o descarga.
- Las joyas, objetos de valor artístico, colecciones, dinero y/o valores.

**F.12 Daños a Bienes en Construcción y/o Montaje:**

Quedan garantizados los daños y pérdidas materiales producidas en los bienes asegurados, incluidos los destinados a formar parte de la construcción y/o montaje de edificios y/o equipo asegurados, ampliación, modificación, reconversión, reforma y/o reparación y de trabajos de mantenimiento y conservación que se realicen en los bienes asegurados, incluyendo los materiales, repuestos, herramientas, equipos, maquinaria y aparatos propiedad del Asegurado o de los que éste sea legalmente responsable, siempre que se encuentren dentro del recinto objeto del seguro, a pie de obra o incluso a la intemperie y que, por consiguiente, son o van a ser propiedad de la misma, a consecuencia de un siniestro cubierto por la presente póliza.

Asimismo, y con independencia de cualquier otra indemnización que proceda por los riesgos cubiertos por esta póliza, se garantizan los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan al resto de los bienes asegurados, como consecuencia de la realización de los trabajos de construcción y/o montaje.

Al finalizar esta cobertura por término de la obra, los bienes afectados se considerarán automáticamente incluidos bajo la cobertura general correspondiente a esta póliza.

**G. RIESGOS EXTRAORDINARIOS:**

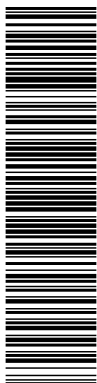
De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el artículo cuarto de la Ley 21/1990, de 19 de diciembre (BOE de 20 de diciembre), el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada Entidad Pública Empresarial, mencionados en el artículo 7 del mismo Estatuto Legal, tiene a facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier Entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor, y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la Entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso (Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal), o porque, hallándose la Entidad aseguradora en una situación de insolvencia, estuviere sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o ésta hubiera sido asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto Legal (modificado por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, por

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS: 210311_PPT SEGURO DAÑOS Y RC (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OLOEW-FVUQP-1PEZG</b> Fecha de emisión: <b>12 de Abril de 2021 a las 13:23:54</b> Página 12 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/03/2021 14:33 2.- Directora del Área de Urbanismo y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 15/03/2021 08:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/03/2021 15:12



AYUNTAMIENTO de  
**Arroyo de la Encomienda**

la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, y por la Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados), en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios, y Disposiciones complementarias.

**Acontecimiento Extraordinarios Cubiertos:**

Se entiende por acontecimientos extraordinarios:

- Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias (incluyendo los embates de mar), erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 135 km/h, y los tornados) y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

**3.1.8. LÍMITES Y SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN:**

**Límite máximo de indemnización por siniestro:**

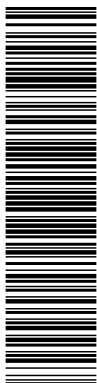
Se establece un límite máximo de indemnización por siniestro de **8.000.000 Euros**, independientemente del número de bienes y garantías aseguradas afectadas.

**Límites y Sublímites por Garantía:**

GARANTÍAS	LÍMITES
A. Garantías básicas	100 %
B. Garantías Suplementarias	100 %
C. Robo y expoliación: - Contenido: - Robo de metálico contenido en caja fuerte empotrada o más de 100 kg: - Robo de metálico contenido en muebles de no fácil transporte, cerrados con llave: - Expoliación sobre metálico en los locales de las situaciones aseguradas: - Expoliación sobre metálico durante su traslado (transporte de fondos): - Desperfectos en cajas fuertes: - Desperfectos en los locales: - Infidelidad de empleados:	100 % 40.000 € p. riesgo 1.500 € p. riesgo 25.000 € p. riesgo 18.000 € p. riesgo 6.000 € p. riesgo 24.000 € p. riesgo 12.000 € p. riesgo
D. Equipos Electrónicos: - Daños internos /externos: - Pérdida de información	360.000 € p. riesgo 30.000 € p. riesgo
E. Rotura de cristales:	19.000 € p. riesgo
F. Gastos Adicionales: - Pérdida de alquileres, Desalojo forzoso/inhabitabilidad: - Daños estéticos: - Gastos de Reposición de archivos: - Gastos y Honorarios de peritos: - Gastos de extinción: - Gastos de salvamento: - Gastos de desescombro: - Obras menores: - Bienes temporalmente desplazados: - Daños a bienes en construcción/montaje	170.000 € p. riesgo. 39.000 € p. riesgo 160.000€ p. riesgo 110.000 € p. riesgo 100% 100% 160.000 € p. riesgo 170.000 € p. riesgo 50.000 € p. riesgo 100,000 € p. riesgo
G. Riesgos Extraordinarios (CCS)	Incluido

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302929-OLOEW-FVUQP-1PEZG-2FE7A331F75BEAE20DCC1AFAD9765F7E0F13BBA1), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 210311_PPT SEGURO DAÑOS Y RC (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OLOEW-FVUQP-1PEZG</b> Fecha de emisión: <b>12 de Abril de 2021 a las 13:23:54</b> Página 13 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/03/2021 14:33 2.- Directora del Área de Urbanismo y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 15/03/2021 08:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/03/2021 15:12



**AYUNTAMIENTO de Arroyo de la Encomienda**

**3.1.9. FRANQUICIA**

Franquicia general: 300 €  
Franquicia específica para fenómenos meteorológicos: 10% del siniestro, con un mínimo de 10.000 €

**3.1.10. CLAUSULAS ESPECIALES**

**Cláusula de Derogación de la Regla Proporcional.**

El Ayuntamiento se compromete a revisar y actualizar al comienzo de cada anualidad las sumas aseguradas para que las mismas se ajusten en lo posible al valor de los bienes asegurados de acuerdo con el criterio de aseguramiento elegido.

En contrapartida, el Asegurador renuncia a la aplicación de la Regla Proporcional.

**Cláusula de Valor de Reposición a Nuevo.**

En el caso de que se produzcan daños materiales por cualquier motivo cubierto por la póliza, la tasación de los mismos se hará en base al coste de reposición o reemplazo, con materiales nuevos de clase, calidad y capacidad operativa similares teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- Si el bien dañado o destruido no es útil para el Asegurado o no se repara, reconstruye o sustituye en el mismo u otro lugar, dentro de un período razonable de tiempo después de ocurrido el siniestro, el Asegurador indemnizará el valor real del objeto, es decir, teniendo en cuenta la deducción correspondiente por uso, antigüedad y obsolescencia.
- La responsabilidad del Asegurador por los bienes dañados no excederá de la menor cantidad de entre las siguientes:
  - ✓ Coste de reconstrucción o sustitución, efectuadas en el mismo lugar donde ocurrió el siniestro y en la fecha en que se lleva a cabo dicha reconstrucción o sustitución.
  - ✓ El gasto en que se incurra por la reconstrucción, reparación o sustitución en el mismo u otro lugar.
- El Asegurador indemnizará, además, el aumento del coste debido a cualquier normativa legal que afecte o regule la reparación o reconstrucción de los bienes.
- Se consideran incluidos dentro de la indemnización de un siniestro, los gastos de aduana, el transporte normal o excepcional, gastos de control durante la recepción, de instalación y, de forma más general, cualquier gasto necesario para la reconstrucción, sustitución o reparación de los bienes dañados o destruidos.

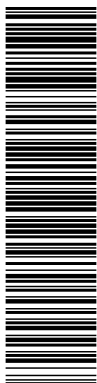
No quedarán afectados por este tipo de valoración los siguientes bienes:

1. La materia prima, obra en curso y en general, toda clase de existencias que se indemnizarán por su valor de coste en el momento del siniestro.
2. Los archivos, manuscritos, registros sobre películas, fotografías y soportes de procesamiento de datos y programación, que se indemnizarán por su coste inicial en blanco más el de transcripción de su contenido, incluyendo cuando sea pertinente el coste de reobtención de los datos necesarios, hasta el límite fijado en las garantías adicionales.
3. Vehículos y/o sus remolques y maquinaria agrícola, autorizados a circular por la vía pública, que se indemnizarán por su valor de mercado.

**Cláusula de Compensación de Capitales en la Misma Situación.**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302929 OLOEW-FVUQP-1PEZG-2FE7A331F75BEAE20DCC1AFAD9765F7E0F13BBA1), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 210311_PPT SEGURO DAÑOS Y RC (versión 3)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>OLOEW-FVUQP-1PEZG</b> Fecha de emisión: <b>12 de Abril de 2021 a las 13:23:54</b> Página 14 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/03/2021 14:33 2.- Directora del Área de Urbanismo y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 15/03/2021 08:53
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/03/2021 15:12



AYUNTAMIENTO de  
**Arroyo de la Encomienda**

El Asegurador y el Ayuntamiento convienen que, si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado de Continente o de Mobiliario e instalaciones de la póliza, tal exceso podrá aplicarse a los bienes asegurados que resulten insuficientemente asegurados, siempre que la prima resultante de aplicar los tipos de prima con sus bonificaciones y/o sobreprimas a este nuevo reparto de capitales no exceda de la prima satisfecha en la anualidad en curso.

**Cláusula de margen:**

Quedan garantizadas automáticamente las inversiones y/o adquisiciones efectuadas por el Asegurado en el transcurso de la anualidad, tanto en las situaciones existentes al comienzo del presente seguro como en otras, así como el incremento de valor que puedan experimentar los Bienes Asegurados, hasta un importe equivalente al 20% del valor de los bienes asegurados, sin que ello suponga incremento alguno sobre el "Límite de Indemnización" establecido.

**Otras Estipulaciones.**

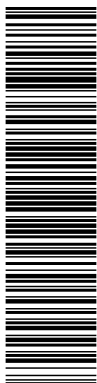
1. El Asegurador renuncia a todo recurso que, en caso de siniestro, pueda ejercitar contra los empleados, obreros o asalariados del Asegurado y, en general, contra cualquier persona por cuyos actos resultara civilmente responsable el Asegurado, aun cuando el siniestro afecte a otros bienes diferentes a los asegurados por esta póliza, pero que también lo estén por el mismo asegurador, excepto en caso de malevolencia, en el cual éste se verá siempre obligado para con el Asegurado pero conservará sus derechos para recurrir contra las personas reconocidas como responsables del siniestro.
2. La peritación en caso de siniestro no deberá, en la medida de lo posible, detener la actividad del local en que se produzca, pero si el trabajo se debiese interrumpir, se procurará lo sea, únicamente en la zona siniestrada.
3. Para cubrir las necesidades de la actividad del Asegurado, hay o puede haber existencias de esencias minerales, así como equipos de soldadura autógena, líquidos, pinturas y gases inflamables y combustibles, circunstancia que también puede producirse en los riesgos contiguos, próximos o separados.
4. Se concede al Asegurado la facultad de realizar obras menores, con la utilización de los medios y servicios necesarios.
5. En los colindantes y/o proximidades a los bienes asegurados, existen o pueden existir otras actividades comerciales y/o industriales, así como oficinas y/o viviendas.
6. El Asegurado obra por cuenta propia o de quien corresponda.

**3.1.11. RIESGOS EXCLUIDOS**

No quedarán amparados por la póliza a suscribir, los daños producidos directa o indirectamente por:

1. Dolo o culpa grave del Tomador del seguro o Asegurado.
2. Guerra civil o internacional, haya o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución, usurpación de poder u operaciones bélicas de cualquier clase.
3. Confiscación, expropiación, requisa o destrucción de los bienes asegurados por orden dada, de forma expresa sobre los mismos, por cualquier gobierno de derecho o de hecho o de cualquier autoridad local o pública, excepto cuando se dé para impedir la propagación de un siniestro.
4. Los daños calificados por el Gobierno de la Nación como de catástrofe o calamidad Nacional.
5. Hechos o fenómenos que se encuentran cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros de acuerdo a la legislación vigente en la fecha de siniestro, o cuando dicho Organismo no admita la

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 210311_PPT SEGURO DAÑOS Y RC (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OLOEW-FVUQP-1PEZG</b> Fecha de emisión: <b>12 de Abril de 2021 a las 13:23:54</b> Página 15 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/03/2021 14:33 2.- Directora del Área de Urbanismo y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 15/03/2021 08:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/03/2021 15:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302929 OLOEW-FVUQP-1PEZG 2FE7A331F75BEAE20DCC1AFAD9765F7E0F13BBA1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



## AYUNTAMIENTO de Arroyo de la Encomienda

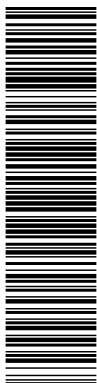
efectividad del derecho de los Asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y Disposiciones Complementarias vigentes en la fecha de su ocurrencia.

No se cubren por esta póliza los daños que tuviesen lugar durante los periodos de carencia establecidos por el Consorcio de Compensación de Seguros en lo que concierne a los riesgos que dicho Organismo asume, ni el Asegurador hará pago alguno para compensar al Asegurado por franquicias económicas que el Consorcio aplique conforme a su Reglamento.

No obstante, cuando sea rehusada la reclamación por considerar dicho Organismo que se trata de un daño no incluido en sus disposiciones reglamentarias, quedarán amparados por esta garantía. En este supuesto, el Asegurado se compromete a ejercitar todos los recursos legales previstos en el Reglamento y Disposiciones Complementarias del citado Organismo, y el Asegurador se subroga en los derechos y acciones que puedan corresponder al Asegurado frente al Consorcio de Compensación de Seguros, con el límite de la indemnización pagada por el mencionado Asegurador.

6. Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
7. Polución y/o contaminación, salvo cuando se trate de daños producidos por el humo generado en un incendio, interior o exterior a dichos bienes.
8. Los daños producidos a los bienes asegurados como consecuencia de la total o parcial interrupción voluntaria del trabajo o paro por parte de las personas que trabajen en o para la Empresa asegurada, así como consecuencia del cierre patronal.
9. Uso o desgaste de los bienes asegurados, así como su deterioro normal debido a condiciones atmosféricas, oxidación, erosión, corrosión, cavitación.
10. Mermas, evaporación, falta de peso, derrames, arañazos, raspaduras, herrumbres, incrustaciones, sequedad de la atmósfera, temperaturas extremas, pérdida de valor o aprovechamiento de las existencias originadas por exposición a la luz, cambios de color, sabor, olor, textura y acabado, salvo que dichos daños sean producidos directamente por un riesgo cubierto bajo esta póliza.
11. Moho, hongos y esporas.
12. Asbestos en todas sus formas.
13. Polillas, gusanos, termitas o cualquier otra clase de insectos, así como roedores.
14. Solidificación del material derretido o fundido contenido en unidades, instalaciones, líneas de conducción o de transmisión y accesorios.
15. Daños a aquella parte de la propiedad asegurada derivados directamente de trabajos u obras que se estén realizando en la misma o de cualquier operación de prueba, puesta a punto, reparación, mantenimiento o servicio que se efectúen en la misma. No obstante, quedan cubiertos (salvo exclusión expresa) los daños o pérdidas que, como consecuencia de aquellas operaciones, sufran otras partes de la propiedad asegurada.
16. Errores en diseños, errores en procesos de fabricación o confección, materiales defectuosos, salvo los daños materiales que como consecuencia de los mismos sufra la propiedad asegurada, siempre que éstos no estuvieran también excluidos en las Condiciones Particulares de la póliza.
17. Hurto, pérdidas o desapariciones inexcusables de bienes que no sean consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, así como las faltas descubiertas al hacer inventario.
18. Los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan cuando el local asegurado o en el que se encuentren los Bienes Asegurados, estuviese abandonado, deshabitado o sin vigilancia más de cuarenta y cinco días consecutivos, para las garantías de actos vandálicos y acciones tumultuarias.

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 210311_PPT SEGURO DAÑOS Y RC (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OLOEW-FVUQP-1PEZG</b> Fecha de emisión: <b>12 de Abril de 2021 a las 13:23:54</b> Página 16 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/03/2021 14:33 2.- Directora del Área de Urbanismo y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 15/03/2021 08:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/03/2021 15:12



AYUNTAMIENTO de  
**Arroyo de la Encomienda**

19. Goteras, filtraciones, oxidaciones o humedades producidas por fluidos provenientes de tuberías, conducciones, depósitos o aparatos.
20. Las pérdidas habidas como consecuencia de pérdida de uso, retrasos o pérdida de mercado.
21. Los daños o pérdidas por hundimiento del terreno y suelo, corrimiento de tierras, aludes, caídas de piedras y desprendimiento de rocas.
22. Los daños producidos por el desbordamiento o rotura de presas o diques de contención, salvo pacto en contrario y abono de la correspondiente sobreprima.
23. Quedan excluidas las pérdidas, daños, costes o gastos, de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por cualquier enfermedad infecciosa, epidemia o pandemia (será válida cualquier otra cláusula de exclusión de pandemias de uso habitual en el mercado asegurador español).
24. Riesgos de naturaleza informática (será válida cualquier otra cláusula de exclusión de dicha naturaleza que sea de uso habitual en el mercado asegurador español)

**LOTE 2: SEGURO DE DAÑOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL**

**3.2.1. OBJETO DEL SEGURO**

El contrato de seguro garantizará las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil/Patrimonial, según la normativa vigente, que durante la vigencia de este seguro pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al Asegurado por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros, dentro y fuera de las instalaciones del tomador, derivada del ejercicio de su actividad; según se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con las coberturas y demás condiciones fijadas en el mismo, que son condiciones mínimas.

De forma expresa, se garantiza la responsabilidad patrimonial exigible a la Administración, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es decir, la atribuida por el ordenamiento jurídico a la Administración, por aquellos daños corporales y materiales y los perjuicios económicos consecutivos causados a terceros como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, con la exclusión de los supuestos de fuerza mayor.

El Asegurador acuerda, sujeto a las exclusiones, límites, términos y condiciones establecidas más adelante, indemnizar al Asegurado por todas las sumas que venga obligado a pagar en razón de tal responsabilidad:

- Impuesta al mismo por ministerio de la Ley, tanto la norma jurídica esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma.
- Derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.
- Corresponda al Asegurado en el ejercicio de su actividad administrativa, así como en la explotación, uso o utilización de los medios materiales y patrimonio cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.
- La defensa y fianzas.

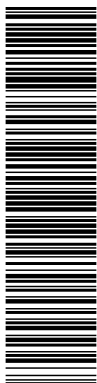
**3.2.2. ASEGURADOS**

Tendrán la consideración de asegurados para esta póliza:

- Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.
- Todo el personal del Tomador, personal al servicio de las administraciones anteriores en el ejercicio de sus funciones, personal directivo, altos cargos, funcionario, estatutario, laboral, en formación o en prácticas, los acogidos a algún decreto de fomento al empleo, los relacionados con empresas de



DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 210311_PPT SEGURO DAÑOS Y RC (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OLOEW-FVUQP-1PEZG</b> Fecha de emisión: <b>12 de Abril de 2021 a las 13:23:54</b> Página 17 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/03/2021 14:33 2.- Directora del Área de Urbanismo y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 15/03/2021 08:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/03/2021 15:12



**AYUNTAMIENTO de Arroyo de la Encomienda**

trabajo temporal, los becarios, voluntarios y, en general, otros dependientes, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral o administrativa.

- Miembros de la corporación.
- Las personas jurídicas vinculadas al Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, esto es, sus Organismos Autónomos administrativos y entes dependientes que se encuentren constituidos o que se constituyan durante la vigencia de la póliza.

**3.2.3. AMBITO DE COBERTURA**

**Ámbito temporal:**

El interés asegurado se halla garantizado por daños y perjuicios ocurridos durante la vigencia del contrato, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato, y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador:

1. Si la póliza continúa en vigor, en cualquier momento de su vigencia, con los límites legales de prescripción y caducidad de la acción aplicables tanto al caso como al seguro.
2. Si la póliza se rescinde, en el plazo máximo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato, pero siempre dentro de los límites legales de prescripción y caducidad de la acción aplicables tanto al caso como al seguro.

**Ámbito territorial:**

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España u Unión Europea, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

**3.2.4. PRESUPUESTO MÁXIMO**

El presupuesto municipal consolidado es de 17.100.000 €, siendo el número de habitantes de 20.537.

**3.2.5. DEFINICIONES**

**Tomador**

Tomador del seguro objeto del contrato, es el Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

**Asegurado**

Persona titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del contrato. El Asegurado podrá asumir las obligaciones y deberes del Tomador del seguro.

**Asegurador**

Entidad, en nombre propio y, en caso, en el del resto de coaseguradores, en adelante, denominado el Asegurador, que en su condición de asegurador y mediante el cobro de la prima, asume la cobertura de los riesgos objeto de este contrato con arreglo a las condiciones de la póliza.

**Terceros**

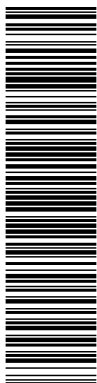
Tendrán la consideración de Terceros a los efectos de este Contrato cualquier persona física o jurídica distinta del contratante del seguro y de los Asegurados, siempre que acredite haber sufrido perjuicios o daños evaluables económicamente, como consecuencia de las actividades desarrolladas por el Ayuntamiento de Arroyo y su personal dependiente.

También tendrán la consideración de terceros los asegurados en las siguientes situaciones:

- Los Asegurados en su calidad de usuarios de la asistencia y de los servicios prestados por la Administración contratante y del resto de entidades aseguradas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302929 OLOEW-FVUQP-1PEZG-2FE7A331F75BEAE20DCC1AFAD9765F7E0F13BBA1), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybarroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 210311_PPT SEGURO DAÑOS Y RC (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OLOEW-FVUQP-1PEZG</b> Fecha de emisión: <b>12 de Abril de 2021 a las 13:23:54</b> Página 18 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/03/2021 14:33 2.- Directora del Área de Urbanismo y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 15/03/2021 08:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/03/2021 15:12



AYUNTAMIENTO de  
**Arroyo de la Encomienda**

- En calidad de personal empleado, respecto a la responsabilidad civil patronal o por accidente de trabajo.

Póliza

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que rigen para esta contratación y las mejoras propuestas por el licitador.

Siniestros

Tendrá la consideración de siniestro la producción por acción u omisión de un resultado dañoso, exista o no culpa en el Asegurado, que cause un perjuicio efectivo, evaluable individual y económicamente, respecto a una persona o grupo de personas, existiendo un nexo causal entre la acción u omisión y el daño.

Además de lo anterior, todo hecho de que pueda resultar legalmente responsable el asegurado, siempre que sea objeto de cobertura en este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

Se considerará que constituye un único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas y de asegurados a los que afecte.

Reclamación

Se entiende por reclamación, la notificación escrita por parte del tercero perjudicado al Asegurado de su intención de reclamar, o de interponer acción susceptible de ejercitarse ante los tribunales de cualquier orden, reclamación administrativa o investigación oficial con origen o fundamento en la realización por parte del asegurado de una acción u omisión que haya producido un daño indemnizable por el presente contrato.

Daños y perjuicios indemnizables

Tendrán la consideración de daños indemnizables por el presente contrato:

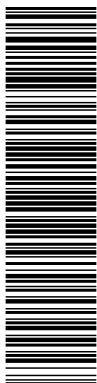
- Daños personales: Muerte, lesión corporal o menoscabo de la salud de las personas físicas.
- Daños materiales: Daño, deterioro, destrucción, menoscabo o desaparición de un bien o parte del mismo o de animales.
- Perjuicios económicos consecutivos: pérdida económica consecuencia directa de los daños materiales o personales sufridos por el reclamante de dicha pérdida.
- Perjuicio económico no consecutivo (Perjuicio Patrimonial Puro): la pérdida económica sufrida por el reclamante que no es consecuencia de un previo daño material o personal.

Límites de indemnización

- Límite de indemnización por siniestro: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.
- Límite de indemnización por periodo de seguro: Cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada periodo de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por periodo de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento.
- Sublímite por víctima: Cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte.

Garantías

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302929 OLOEW-FVUQP-1PEZG 2FE7A331F75BEAE20DCC1AFAD9765F7E0F13BBA1), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?



**AYUNTAMIENTO de Arroyo de la Encomienda**

Dentro del presente contrato se distingue, además, de las siguientes responsabilidades desde un punto de vista técnico/ asegurador:

- **Responsabilidad patrimonial:** la responsabilidad derivada de los daños o perjuicios producidos a terceros, como consecuencia de la utilización y/o explotación de las instalaciones afectadas al desarrollo de la actividad.
- **Responsabilidad patronal:** la responsabilidad que le sea exigida a la Institución por los accidentes de trabajo sufridos por el personal dependiente del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda y ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.
- **Responsabilidad profesional:** la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios económicos producidos a terceros como consecuencia del ejercicio profesional.

**Franquicia**

Se entiende por franquicia aquella cantidad de dinero, expresada en términos fijos o porcentuales, que, en el momento de liquidación de un siniestro, corresponde al Asegurado, cualquiera que sea la forma y cuantía en que éste se liquide.

**3.2.6. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN**

Los límites de indemnización por siniestro y anualidad de seguro para este contrato serán los siguientes:

Coberturas	Límite de Indemnización por siniestro y anualidad
Responsabilidad Civil/Patrimonial	1.800.000 €
Responsabilidad Civil Locativa	140.000 €
Responsabilidad Civil de bienes bajo control y custodia del asegurado	1.500 € por siniestro y 20.000 € por año.
Responsabilidad Civil a bienes de empleados	130.000 € Sublímite por objeto 13.000 €
Responsabilidad Civil Patronal	1.800.000 € Sublímite por víctima 420.000 €
Responsabilidad Civil Profesional	1.800.000 €
Responsabilidad Civil Cruzada	1.800.000 € Sublímite por víctima 420.000 €
Responsabilidad Civil por contaminación accidental	500.000 €
Fianzas y Defensa	Incluido
Liberación de gastos	10%

El Límite Global Conjunto de Prestaciones del Asegurador para todo tipo de responsabilidades por siniestro y anualidad de seguro será de: 1.800.000 €

**3.2.7. FRANQUICIA**

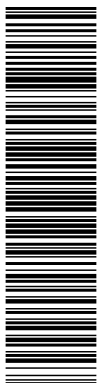
Franquicia general 300 €

**3.2.8. RIESGOS CUBIERTOS**

El presente contrato se suscribe como un todo riesgo de responsabilidad, de forma que, salvo aquellas responsabilidades que estén expresamente excluidas en el presente contrato de seguro, todas las demás en las que incurra el Asegurado se encuentran cubiertas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302929 OLOEW-FVUQP-1PEZG 2FE7A331F75BEAE20DCC1AFAD9765F7E0F138BA1), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybarroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 210311_PPT SEGURO DAÑOS Y RC (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OLOEW-FVUQP-1PEZG</b> Fecha de emisión: <b>12 de Abril de 2021 a las 13:23:54</b> Página 20 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/03/2021 14:33 2.- Directora del Área de Urbanismo y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 15/03/2021 08:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/03/2021 15:12



AYUNTAMIENTO de  
**Arroyo de la Encomienda**

A título meramente enunciativo, pero no limitativo, se encuentran incluidas en la cobertura las responsabilidades del Asegurado que se indican a continuación:

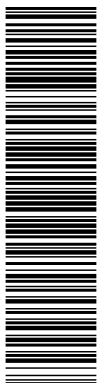
➤ **Responsabilidad Civil Patrimonial**

- Las derivadas del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.
- La derivada de las actuaciones de sus agentes, funcionarios, órganos y servicios actuando al servicio de la administración.
- La derivada de la actuación material de los servicios públicos prestados.
- Las derivadas del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el Asegurado, sea cual fuera su título, para el concreto desarrollo de su actividad.
- La derivada de la contaminación de aguas, tierra y aire, causadas por un hecho súbito, accidental e imprevisto, incluyendo los gastos de limpieza, quedando siempre excluidos los realizados en las propias instalaciones del asegurado.
- Las derivadas de incendio, explosión, humos, aguas, gases, olores, vapor y hundimiento de terreno que tenga su inicio en cualquiera de sus bienes o servicios.
- Las derivadas de su calidad de propietario y/o usufructuario y/o arrendatario de bienes, muebles e inmuebles, así como la Responsabilidad Civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupen en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título, hasta el límite de indemnización especialmente pactado para este concepto bajo el título de Responsabilidad Civil Locativa.
- Las derivadas de la obligación de control y prevención administrativa, y, entre otras, el control y prevención sanitario de los alimentos, así como las derivadas de la manipulación, venta y distribución de los mismos.
- Las derivadas de la condición de promotor o constructor de obra nueva, obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes.
- Las derivadas del servicio de vigilancia y seguridad, ya sea por medio de personas, animales y dispositivos mecánicos, eléctricos y electrónicos destinados a tal fin incluso aun cuando comprenda el uso de armas.
- Las derivadas de trabajos realizados para el Asegurado o por cuenta de él por adjudicatarios, concesionarios, contratistas o subcontratistas, en forma subsidiaria a las coberturas de seguro de Responsabilidad Civil suscritas por éstos y/o solidarias.
- Las derivadas del estado de conservación y mantenimiento de vías públicas, caminos vecinales y carreteras que le sean propios, así como del arbolado cuya conservación y mantenimiento sea de su responsabilidad.
- Queda cubierta la Responsabilidad Civil que pudiera ser exigida al Asegurado por daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de sus empleados u otros terceros, y respecto a los cuales el Asegurado no tuviese la calidad de propietario, tenedor o poseedor.

La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:

- Que, en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el Asegurado, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.
- Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 210311_PPT SEGURO DAÑOS Y RC (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OLOEW-FVUQP-1PEZG</b> Fecha de emisión: <b>12 de Abril de 2021 a las 13:23:54</b> Página 21 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/03/2021 14:33 2.- Directora del Área de Urbanismo y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 15/03/2021 08:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/03/2021 15:12



**AYUNTAMIENTO de  
Arroyo de la Encomienda**

- Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil para indemnizar los daños sobrevenidos.
- Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al Asegurado la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.

En cualquier caso, las garantías contempladas en este apartado solamente entrarán en juego en exceso de los límites de indemnización establecidos en las disposiciones reguladoras del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria del Automóvil, se haya o no suscrito la póliza correspondiente.

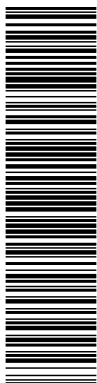
- La derivada del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres incluyendo operaciones de carga y descarga. Se incluye la responsabilidad civil del Asegurado por la contratación de empresas transportistas para el transporte de bienes propiedad o bajo alquileres o depósito del Asegurado, así como por los daños que tales bienes puedan causar durante su transporte.
- Las derivadas de la organización y promoción de actos oficiales y recreativos, deportivos y culturales y fuegos pirotécnicos. En el caso de quema de fuegos artificiales, esta póliza actuará en exceso de las garantías que tenga contratada la empresa de pirotecnia encargada del disparo de los mismos.
- Por daños derivados de la actuación del Cuerpo de la Policía Local y protección Civil.
- Por la organización de colonias y otras actividades y campañas similares, organizadas por los diversos Servicios Municipales.
- Por daños a bienes bajo control y custodia del asegurado: queda cubierto, hasta el límite de indemnización indicado, las reclamaciones derivadas de sustracción, destrucción o deterioro de objetos y prendas propiedad de terceros.
- Las derivadas de daños que se puedan ocasionar a propiedades del personal al servicio del Asegurado, ostenten o no la condición de funcionarios, salvo reclamaciones derivadas de sustracción, pérdida o extravío de dinero, títulos, valores, libretas de ahorro, talonarios de cheques, documentos y joyas, siempre que estuvieran situados dentro y en los alrededores del lugar del trabajo del Asegurado y hasta el límite de indemnización indicado.
- Las derivadas de la propiedad, uso, mantenimiento y explotación de vehículos, maquinaria industrial, y plataformas industriales que no sean objeto de seguro obligatorio /o voluntario de vehículos a motor.
- Por la explotación directa de depósitos de vehículos, punto limpio y cementerios.
- La derivada de los daños que puedan ocasionar las acequias u otras conducciones de agua a cargo del Ayuntamiento.
- Por la propiedad, mantenimiento y/o explotación de residencias, albergues, hostales, campings, establecimientos hoteleros y similares, y centros e instalaciones deportivas.
- Por la propiedad, mantenimiento y/o explotación de centros de enseñanza, talleres ocupacionales, centros de formación profesional y por la organización y/o participación en actividades afines como, cursos de verano, conferencias, teatros escolares, excursiones y visitas culturales.
- Los daños causados por la caza existente en las reservas de caza de la región, o por los animales de cualquier género, que se encuentren al cuidado de las instalaciones en que el titular de las mismas sea el Ayuntamiento. Con independencia del lugar en el que ocurran los daños a terceros.

➤ **Responsabilidad Civil Cruzada**

Queda asegurada la responsabilidad cruzada, que se tendrán la consideración de terceros entre sí todas y cada uno de los asegurados, exclusivamente a los efectos de los daños personales que se puedan causar entre sí. Es de aplicación el sublímite por víctima establecido para la garantía de Responsabilidad Civil Patronal

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302929 OLOEW-FVUQP-1PEZG 2FE7A331F75BEAE20DCC1AFAD9765F7E0F13BBA1), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 210311_PPT SEGURO DAÑOS Y RC (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OLOEW-FVUQP-1PEZG</b> Fecha de emisión: <b>12 de Abril de 2021 a las 13:23:54</b> Página 22 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/03/2021 14:33 2.- Directora del Área de Urbanismo y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 15/03/2021 08:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/03/2021 15:12



AYUNTAMIENTO de  
**Arroyo de la Encomienda**

➤ **Responsabilidad Civil Patronal por accidentes de trabajo**

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

- La Responsabilidad Civil Patronal, entendiéndose como tal la responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.
- La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

➤ **Responsabilidad Civil Profesional**

Queda garantizada la Responsabilidad Civil/Patrimonial del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta del Ayuntamiento.

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

- a) Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reforma, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.
- b) La actuación profesional de médicos propios y sus asistentes sanitarios en cuanto se limiten a las curas de urgencia, servicios médicos de empresa, exámenes clínicos del personal dependiente y de aspirantes y candidatos a dependientes, incluso por el uso de los aparatos necesarios para su actividad.
- c) La actuación profesional del personal sanitario dependiente del Ayuntamiento en su actividad de asistencia social (tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares).
- d) La asistencia prestada con carácter de ayuda humanitaria
- e) Las actividades de administración, dirección, mantenimiento, hostelería, docencia, investigación, formación.
- f) Las actuaciones derivadas de las actividades juveniles promovidas por el Ayuntamiento.

Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no.

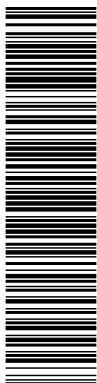
➤ **Responsabilidad Civil derivada de Daños por Contaminación Accidental**

Se garantiza la Responsabilidad Civil del Asegurado por la contaminación o polución de la atmósfera, del suelo o de las aguas, siempre que dichas acciones nocivas se hayan producido como consecuencia de una causa accidental, súbita, imprevisible, inesperada y no intencionada.

Quedan asimismo cubiertos los gastos de retirada, limpieza o eliminación de las sustancias contaminantes de los que deba legalmente responder el Asegurado por contaminación a situaciones o instalaciones de terceros.

➤ **Fianzas y defensa**

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 210311_PPT SEGURO DAÑOS Y RC (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OLOEW-FVUQP-1PEZG</b> Fecha de emisión: <b>12 de Abril de 2021 a las 13:23:54</b> Página 23 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/03/2021 14:33 2.- Directora del Área de Urbanismo y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 15/03/2021 08:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/03/2021 15:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302929 OLOEW-FVUQP-1PEZG-2FE7A331F75BEAE20DCC1AFAD9765F7E0F13BBA1), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?



## AYUNTAMIENTO de Arroyo de la Encomienda

Las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro, incluso frente a reclamaciones infundadas, siempre y cuando el objeto de la reclamación esté cubierto por la póliza. En su consecuencia, si existieran limitaciones o exclusiones en la cobertura, ocasionará la obligación del Asegurado de contribuir a los gastos que se causen en su defensa, en la proporción correspondiente a los intereses existentes.

Asimismo, el Asegurador también asume, bajo el límite establecido en póliza, los gastos de defensa del Asegurado en los procedimientos penales que se le siguieran, por hechos cometidos involuntariamente dentro del riesgo objeto del seguro, que lleven aneja una eventual Responsabilidad Civil cubierta por la póliza, y ello aún después de liquidadas las responsabilidades civiles.

La constitución de fianzas judiciales exigidas al Asegurado, o al causante del accidente, en el curso de los procedimientos cuyos gastos vayan por cuenta del Asegurador tanto para garantizar una eventual Responsabilidad Civil, como para decretar la libertad provisional de un Asegurado. Decretada por el juzgado o tribunal una responsabilidad penal pecuniaria (multas o costas) por hechos no dolosos, el responsable o el Asegurado vendrán obligados a reintegrar al Asegurador la cantidad correspondiente a la fianza prestada. Asimismo, la pérdida de la fianza constituida para responder de la comparecencia del procesado, debida a su incomparecencia, obligará a éste o al Asegurado a su reintegro.

En cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la póliza, el Asegurador asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los Letrados y Procuradores que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguiesen en reclamaciones de responsabilidades.

El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fuesen precisos.

Sea cual fuere el fallo o resultado del procedimiento judicial, el Asegurador se reserva la decisión de ejercitar los recursos legales que procedieren contra dicho fallo o resultado, o el conformarse con el mismo.

Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.

Cuando se produjere algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del Asegurado, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta un máximo de 12.000 €.

### Liberación de gastos

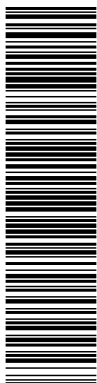
La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles. El Asegurador responderá de los gastos en exceso del límite de indemnización en la misma proporción que guarde el límite o sublímite de indemnización de la póliza respecto al importe total de la pérdida.

### 3.2.9. EXCLUSIONES

#### **Exclusiones específicas de Responsabilidad Civil general /patrimonial:**

Quedan excluidos de todas las garantías, las responsabilidades civiles derivadas de:

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 210311_PPT SEGURO DAÑOS Y RC (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OLOEW-FVUQP-1PEZG</b> Fecha de emisión: <b>12 de Abril de 2021 a las 13:23:54</b> Página 24 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/03/2021 14:33 2.- Directora del Área de Urbanismo y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 15/03/2021 08:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/03/2021 15:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13029229\_OLOEW-FVUQP-1PEZG-2FE7A331F75BEAE20DCC1AFAD9765F7E0F13BBA1), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

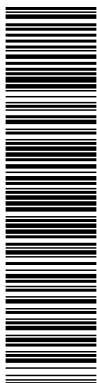


AYUNTAMIENTO de  
**Arroyo de la Encomienda**

1. Dolo o culpa grave del Tomador del seguro o Asegurado o persona por la que deba responder o bien derivado de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
2. El pago de multas y sanciones o las consecuencias de su impago, así como aquellas que tengan carácter punitivo y/o ejemplarizante.
3. Daños que sufra el Asegurado o los bienes que sean de su propiedad. Se exceptúa de esta exclusión lo dispuesto para la Responsabilidad Cruzada de los asegurados. Responsabilidad Civil por Daños a Bienes de Empleados y Responsabilidad Civil Patronal, en la presente póliza.
4. Daños causados a bienes sobre o con los que está trabajando el Asegurado o personas de quien éste sea responsable, salvo por lo establecido en la póliza.  
Esta exclusión sólo se aplicará a los daños que sufran dichos bienes en el momento en el que se esté realizando el trabajo sobre ellos.
5. Reclamaciones por daños ocasionados directa o indirectamente, o como consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea o no declarada guerra), guerra civil, terrorismo, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, confiscación, nacionalización o requisición.
6. Daños causados directa o indirectamente por reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
7. Reclamaciones derivadas de siniestros ocurridos antes de la fecha de efecto de este contrato.
8. Incumplimiento voluntario o que no podía ser ignorado, por parte del Asegurado o personas de las que deba responder, de las normas que rigen la actividad objeto de seguro.
9. Dolo, negligencia o morosidad en el cumplimiento de obligaciones y contratos (Art. 1.101 del Código Civil).
10. Daños producidos por la propiedad, posesión o uso por el Asegurado de:
  - a) Vehículos a motor por hechos de la circulación a los que la legislación de tráfico por carretera exija licencia o seguro, así como sus aparatos de enganche y/o remolque, salvo por lo establecido en el apartado Responsabilidad Civil General/Patrimonial del presente pliego.
  - b) Aeronaves.
  - c) Embarcaciones.
11. Daños y/o responsabilidades que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.
12. Por daños a terceros causados por escape, polución o contaminación, a no ser que ese escape, polución o contaminación sea causado por un hecho repentino, inesperado y no intencionado, tal y como viene definido en la Póliza.
13. Tampoco están amparados los costes de remoción, anulación o limpieza de las sustancias directamente contaminantes, a no ser que dicho escape, polución o contaminación, sea ocasionado por un acontecimiento repentino, inesperado y no intencionado, tal como viene definido en la Póliza.
14. Responsabilidades asumidas contractualmente por el Asegurado que superen su estricta Responsabilidad Civil que hubiera existido en ausencia de dichos pactos.
15. Los daños causados con motivo del transporte de mercancías inflamables, corrosivas, tóxicas, explosivas, sustancias combustibles líquidas (fuel-oil etc.) y demás mercancías consideradas como peligrosas según el Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (T.P.C).
16. Responsabilidades directas de contratistas o subcontratistas a consecuencia de contratos o subcontratos de ejecución de obras o prestación de servicios.
17. Responsabilidad que tenga su origen en las previsiones que se establecen en el artículo 1.591 del Código Civil y normativa concordante en concepto de Responsabilidad Civil Profesional/Decenal.
18. Daños sufridos por vehículos porteadores durante el transporte.
19. Instalaciones o actividades no situadas en tierra firme.
20. La Responsabilidad Civil de carácter exclusivamente profesional por servicios profesionales prestados a terceros a cambio de honorarios en su cualificación de tales (como ingenieros, arquitectos, abogados, médicos...), salvo por lo establecido en el pliego.
21. Las derivadas de daños y perjuicios que tengan su origen en la prueba, modificación, adquisición, obtención, preparación, procesamiento, fabricación, manipulación, distribución, almacenamiento, aplicación o cualquier otro uso de material de cualquier clase que, entera o parcialmente, se origine en el cuerpo humano (por ejemplo, pero no limitado a tejidos, células, órganos, trasplantes, sangre, orina, excreciones y secreciones) y cualesquiera derivados o productos biosintéticos provenientes de tales materias o que sean consecuencia de la adquisición, transmisión o contagio del síndrome de inmunodeficiencia adquirida, así como las que tengan su origen en extracción, transfusión y/o conservación de sangre o plasma sanguíneo,
22. Reclamaciones por daños derivados, directa o indirectamente, del Asbesto o de cualquier material o productos que los contengan en cualquier forma o cantidad.
23. Las derivadas de perjuicios que no sean consecuencia directa de un previo daño corporal o material cubierto por la póliza y sufrido por el reclamante de dicho perjuicio.



DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 210311_PPT SEGURO DAÑOS Y RC (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OLOEW-FVUQP-1PEZG</b> Fecha de emisión: <b>12 de Abril de 2021 a las 13:23:54</b> Página 25 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/03/2021 14:33 2.- Directora del Área de Urbanismo y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 15/03/2021 08:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/03/2021 15:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302929 OLOEW-FVUQP-1PEZG-2FE7A331F75BEAE29DCC1AFAD9765F7E0F13BBA1), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?



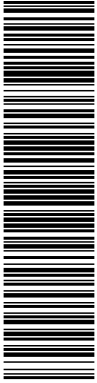
**AYUNTAMIENTO de  
Arroyo de la Encomienda**

24. Daños causados por o causados a cualquier artefacto, nave o aeronave destinada a la navegación o sustentación acuática o aérea, así como, en general, los derivados de la navegación marítima o aérea. Asimismo, quedan excluidas las reclamaciones provenientes de la paralización del tráfico aéreo o marítimo o por la alteración de la gestión del tráfico aéreo o marítimo.
25. Las derivadas de daños y perjuicios causados por:
- a) Infección o sospecha de infección de animales, causados por cualquier tipo de ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME y/o sus variantes (E.E.B.).
  - b) Infección o sospecha de infección de personas por la ENFERMEDAD DECREUTZFELD-JACOBS o cualquier otra variante humana de la ENCEFALOPATIAESPONGIFORME.
  - c) Contaminación o sospecha de contaminación de productos, equipos o instalaciones, por la ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME y/o sus variantes, incluyendo la ENFERMEDAD DE CREUTZFELD-JACOBS (variante humana).
  - d) Organismos genéticamente modificados.
26. Las derivadas de la fabricación, manipulación, distribución, comercialización, venta, consumo, exposición accidental o continuada al tabaco o a cualquiera de sus productos derivadas.
27. Daños por Moho tóxico y/o silicosis.
28. Queda excluida cualquier reclamación por Responsabilidad Medioambiental basada en la Ley 26/2007 del 23 de Octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigible por parte de la Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en la Póliza en la garantía de Daños por Contaminación.
29. Daños o perjuicios de cualquier naturaleza como consecuencia de virus informáticos o de Internet.
30. Daños debidos a las ondas, radiaciones o campos electromagnéticos o los efectos que de ellos se deriven.
31. La Responsabilidad Civil de administradores, directivos y consejeros por sus actuaciones o falta de actuación en su calidad de alto cargo, y particularmente las reclamaciones basadas en la Ley de Sociedades Anónimas y similares.
32. Todos aquellos daños causados por la actividad o producto en el que alguno de sus componentes consista o contenga total o parcialmente organismos que hayan experimentado en algún momento modificación genética, y que dicha modificación sea la causa efectiva y determinante del mismo.
33. Daños producidos por la explotación, rotura o desbordamiento de embalses y presas; infiltraciones o desbordamientos de aguas marinas, diques, puertos o lagos.
34. La responsabilidad civil derivada de actos normativos de la Corporación Municipal.
35. Los daños a las personas que intervengan de forma activa en el desarrollo de espectáculos o manifestaciones deportivas, así como los daños ocasionados entre sí por dichos participantes activos.
36. Los daños y perjuicios derivados de manifestaciones deportivas de vehículos a motor de cualquier clase, salvo la responsabilidad civil subsidiaria que como patrocinador le pudiera corresponder al Ayuntamiento en exceso del seguro suscrito por el organizador.
37. La responsabilidad civil directa derivada de la propiedad, uso o empleo de explosivos.
38. Reclamaciones que sean consecuencia de trabajos en puertos, aeropuertos e instalaciones mineras.
39. Daños ocasionados entre sí por los educandos en escuelas e institutos municipales o sufridos por aquellos al practicar deportes de riesgo.
40. Los daños derivados de una mala construcción y mantenimiento de edificaciones e instalaciones al servicio del asegurado, cuando estas se encuentren en estado ruinoso, así como la responsabilidad civil derivada de la ruina de la obra, tal como la responsabilidad civil decenal.
41. Las responsabilidades que se deriven del cálculo de mediciones o presupuestos que tengan como consecuencia la variación del coste de la obra con respecto al presupuesto.
42. Vulneración del secreto profesional, así como las reclamaciones derivadas de la custodia y tratamiento de los datos personales y documentación clínica.
43. Riesgos de naturaleza informática (será válida cualquier otra cláusula de exclusión de dicha naturaleza que sea de uso habitual en el mercado asegurador español)

**Exclusiones específicas de Responsabilidad Civil Patronal:**

- 1. Accidentes que no puedan ser calificados como de trabajo, conforme a la legislación laboral en vigor, o que no tengan reconocida cobertura en ésta, así como las reclamaciones de trabajadores que no estén dados de alta a los efectos del seguro obligatorio de accidentes o no tengan seguro obligatorio del régimen especial precedente.

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 210311_PPT SEGURO DAÑOS Y RC (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OLOEW-FVUQP-1PEZG</b> Fecha de emisión: <b>12 de Abril de 2021 a las 13:23:54</b> Página 26 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/03/2021 14:33 2.- Directora del Área de Urbanismo y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 15/03/2021 08:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/03/2021 15:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302929 OLOEW-FVUQP-1PEZG 2FE7A331F75BEAE20DCC1AFAD9765F7E0F13BBA1), generada con la aplicación: Informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?



AYUNTAMIENTO de  
**Arroyo de la Encomienda**

2. Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, sobre seguridad social, seguro de accidentes de trabajo, contratación de seguros pactados en convenios colectivos, pago de salarios, obligación de afiliaciones y similares, así como multas, sanciones y recargos en las prestaciones.
3. Accidentes sufridos por el personal al servicio del Asegurado debidos a incumplimiento doloso o reiterado por parte de éste de las leyes y reglamentos vigentes relativos a seguridad e higiene en el trabajo.
4. Las reclamaciones por enfermedades profesionales o por enfermedades no catalogadas como profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología, salvo que sea calificada como accidente de trabajo.
5. Reclamaciones por alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo o derivados de la extinción del contrato de trabajo y en las relaciones de empleo, discriminación, acoso sexual, represalias, intimidación, y otros perjuicios en las relaciones laborales relacionados con la valoración de méritos en la promoción profesional, negación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.

#### Exclusión específica Covid-19

Quedan excluidas las pérdidas, daños, costes o gastos, de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por cualquier enfermedad infecciosa, epidemia o pandemia (será válida cualquier otra cláusula de exclusión de pandemias de uso habitual en el mercado asegurador español).

### LOTE 3: DAÑOS MATERIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL CAMPO DE GOLF SOTOVERDE

#### 3.3.1. OBJETO DEL SEGURO:

Contrato de póliza de seguro de la instalación deportiva del Campo Municipal de Golf para la cobertura de los bienes y responsabilidad civil derivada de la gestión de la actividad.

A la vista del Contrato de Arrendamiento de Campo de Golf con opción a compra, firmado el 14 de febrero de 2012, por el que se acuerda en el punto IX.- DAÑOS Y SEGUROS, que:

“La parte Arrendataria se hace directa y exclusivamente responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a terceras personas o cosas, y sean consecuencia directa o indirecta del negocio instalado, del mal uso del mismo, y de la actuación de sus empleados, eximiendo de toda responsabilidad a la Propiedad por dichas causas.

La parte arrendataria, deberá suscribir y mantener durante todo el arrendamiento un seguro multirisgo, con una compañía de reconocido prestigio, que cubra suficientemente y en todo momento cualquier siniestro que por la causa que fuere, pudiese sobrevenir, en el Campo de Golf, sus inmuebles e instalaciones. El seguro contratado deberá contener como mínimo las siguientes coberturas:

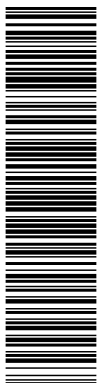
Incendio

- Humos
- Robo
- Daños por agua
- Inundación
- Caída de rayos
- Explosión
- Actos vandálicos
- Choque de vehículos
- Así como una responsabilidad civil mínima de un millón de euros, debiendo figurar como única beneficiaria de las posibles indemnizaciones la propiedad.

Además, la arrendataria se obliga a asegurar la liquidación, finiquito y seguros sociales de todos los trabajadores del Campo de Golf y de sus dependencias.

A los efectos de verificar las condiciones y vigencia de los seguros la arrendataria se compromete a presentar a solicitud de la arrendadora la póliza suscrita y el recibo correspondiente al pago de las primas, la falta de presentación de dicha documentación dará derecho a la arrendadora a resolver el presente contrato”

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 210311_PPT SEGURO DAÑOS Y RC (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OLOEW-FVUQP-1PEZG</b> Fecha de emisión: <b>12 de Abril de 2021 a las 13:23:54</b> Página 27 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/03/2021 14:33 2.- Directora del Área de Urbanismo y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 15/03/2021 08:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/03/2021 15:12



**AYUNTAMIENTO de  
Arroyo de la Encomienda**

Se informa de la necesidad de contratar póliza de seguro para el período comprendido entre el 01 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 ambos incluidos.

**3.3.2. ACTIVIDAD:**

Instalación deportiva: Campo de Golf e instalaciones Camino Viejo, 2 - 47195 Arroyo de la Encomienda

**3.3.3. SITUACIÓN DE LOS RIESGOS Y CAPITALAS:**

Territorio Nacional, en que el Asegurado realice su actividad conforme a los siguientes capitales:

- o Continente: 2.865.899 Euros
- o Contenido: 163.680 Euros

El continente se desglosa en las siguientes partidas:

- o Campo de golf: 1.615.000,00€
- o Otros (piscina, padel...): 85.000,00€
- o Casa club: 1.045.046,00€
- o Nave almacén: 120.853,00€

**Continente:** El Conjunto de las construcciones e inmuebles principales y/o accesorios y sus instalaciones fijas, (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otras propias del edificio como tal) así como cuantas construcciones, obras o instalaciones de cerramiento, servicios y acondicionamiento se encuentren dentro de los recintos de las instalaciones aseguradas.

**Contenido:** Conjunto de los bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o de industria, maquinaria e instalaciones no fijas, motores, grúas, carretillas y elementos móviles, tanques, depósitos, utillajes, herramientas de trabajo que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada, efectos de los empleados, archivos, títulos, valores, moldes, modelos, matrices, planos, diseños y patrones, microfilms, portadores externos de datos y de software (vírgenes o en blanco), que están incluidos por su valor material, situados en los recintos objeto del seguro y en general todos aquellos bienes sobre los cuales el Asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable y relacionado con la profesión o actividad asegurada.

Asimismo, se considera incluida la maquinaria e instalaciones fijas y propias que, encontrándose dentro o fuera del recinto asegurado, presten y/o reciban servicios o suministros en cualquiera de las situaciones objeto del seguro (agua, electricidad, gas, calefacción, refrigeración, etc.).

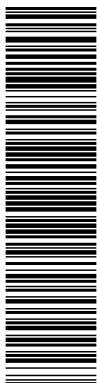
Todos los bienes de cualquier clase, naturaleza, material y descripción que, por razón de la actividad asegurada, se encuentren dentro de los recintos de las Situaciones Aseguradas, en sus proximidades para el servicio de las mismas o en otros lugares adscritos operacionalmente a las dependencias del Asegurado, y sobre las cuales tenga título de propiedad u otro interés asegurable y/o sobre los que ostente su uso y disfrute, ya sea en concepto de cesión, precario o por cualquier otro título.

También se consideran expresamente garantizados los siguientes bienes:

- 1.Vehículos autopropulsados y sus remolques, en reposo, en los recintos de las situaciones aseguradas. Las carretillas utilizadas para carga y descarga en labores internas y vehículos similares, también se consideran garantizados en funcionamiento, estableciéndose un límite de indemnización por siniestro de 50.000 Euros.
- 2.Jardines, césped, árboles y plantas en los recintos de las instalaciones aseguradas con un límite por siniestro de 30.000 Euros.
- 3.Bienes Asegurados que hayan sido desplazados temporalmente desde los locales en los que habitualmente se encuentren hasta cualquier otro lugar del territorio español, para su reparación, entretenimiento, exposición u otras necesidades del Asegurado, estableciéndose un límite de indemnización por siniestro de 30.000 Euros.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302929 OLOEW-FVUQP-1PEZG-2FE7A331F75BEAE20DCC1AFAD9765F7E0F13BBA1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybarroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 210311_PPT SEGURO DAÑOS Y RC (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OLOEW-FVUQP-1PEZG</b> Fecha de emisión: <b>12 de Abril de 2021 a las 13:23:54</b> Página 28 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/03/2021 14:33 2.- Directora del Área de Urbanismo y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 15/03/2021 08:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/03/2021 15:12



AYUNTAMIENTO de  
**Arroyo de la Encomienda**

4. Bienes propiedad de terceras personas, en custodia del Asegurado y sobre los que éste tenga obligación asegurarlos o bien por resultar civilmente responsable de los daños que sufran, siempre que tales daños no se encuentren excluidos de las garantías del presente seguro y hasta un límite de 45.000 Euros.

5. Los bienes de empleados cuando se consideraran incluidos cuando estén en poder o bajo control del Asegurado, ya sea en depósito o en comisión y/o se encuentren dentro del recinto empresarial asegurado.

**3.3.4. RIESGOS CUBIERTOS:**

**3.3.4.A - Riesgos daños materiales:**

Los riesgos citados en el apartado anterior exigidos en el contrato de arrendamiento del campo de golf con opción a compra, por la propiedad de éste:

➤ **Incendio:**

Entendiéndose como tal la combustión y el abrasamiento con llama, capaz de propagarse, de objetos que no estaban destinados a ser quemados en el lugar y momento en que se produce originado fortuitamente, por malquerencia de extraños, negligencia propia del Asegurado o de las personas de quienes responda civilmente.

➤ **Explosión:**

Explosión e implosión, entendiéndose como tales la expansión, en el caso de la explosión, o la contracción, en el caso de la implosión, que se produce de forma súbita y violenta, de gases o vapores a presión, a causa de una reacción física o un proceso químico.  
No se considera ni explosión, ni implosión, la rotura de válvulas, discos, diafragmas, tapones de seguridad, ni aparatos eléctricos.

➤ **Caída directa del Rayo:**

Caída del rayo, entendiéndose como tal el impacto directo de una descarga eléctrica de origen atmosférico. No se considera caída del rayo los efectos de la electricidad inducida sobre las propias instalaciones y aparatos eléctricos conectados a la red.

Asimismo, quedan cubiertos:

- Los daños que ocasionen a los Bienes Asegurados las medidas adoptadas por la Autoridad o el Asegurado para cortar, extinguir o impedir el incendio o su propagación, incluso con motivo de cualquier otro siniestro cubierto por la póliza. La garantía de los gastos ocasionados por la adopción de tales medidas queda cubierta "Gastos de Extinción".
- Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los bienes asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio u otro siniestro cubierto por el presente seguro.
- Los menoscabo que sufran los bienes asegurados por las circunstancias descritas en los apartados anteriores.
- El valor de los objetos desaparecidos con ocasión de un siniestro siempre que el Asegurado acredite su preexistencia. En caso de desaparición por robo se estará a lo establecido más adelante para la garantía de robo y expoliación.
- La acción de humo, vapores, polvo, carbonilla y cualquier otra sustancia similar derivada de alguno de los riesgos definidos en este epígrafe y siempre que se produzca como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, y que se genere en las instalaciones y locales asegurados.

➤ **Actos vandálicos, maliciosos o malintencionados y acciones tumultuarias:**

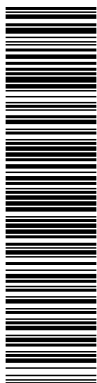
Cometidos, individual o colectivamente, por personas distintas del Asegurado o de quienes legalmente deba responder, incluso los causados por Acciones tumultuarias o huelgas legales producidas en el curso de reuniones o manifestaciones efectuadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2014, de 4 de diciembre. Quedan excluidos los daños, pérdidas y gastos por:

- Hurto o apropiación indebida.
- Pintadas, inscripciones, pegado de carteles y hechos análogos.
- Robo.
- Las acciones realizadas, además de por el asegurado y sus familiares, sus socios y directivos, por las personas a quienes haya confiado el Asegurado la posesión, uso, vigilancia o custodia del bien asegurado.

➤ **Lluvia, viento, pedrisco y/o nieve:**

Los daños materiales que sufran los bienes asegurados cuando desaparezcan o se destruyan por tales fenómenos atmosféricos, incluso hielo, así como los daños y/o pérdidas materiales que ocasione el barro, lodo

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 210311_PPT SEGURO DAÑOS Y RC (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OLOEW-FVUQP-1PEZG</b> Fecha de emisión: <b>12 de Abril de 2021 a las 13:23:54</b> Página 29 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/03/2021 14:33 2.- Directora del Área de Urbanismo y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 15/03/2021 08:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/03/2021 15:12



**AYUNTAMIENTO de  
Arroyo de la Encomienda**

y/o arena llevados por cualesquiera de los citados elementos, así como los gastos de limpieza y retirada del agua, barro y/o lodo estancados.  
La fuerza del viento cuando alcance velocidades superiores a los 90 km./h, así como el impacto de los objetos transportados o arrastrados por el viento, así como el impacto del granizo, el peso de la nieve acumulada o la penetración en el interior de la edificación, como consecuencia de una tormenta, de agua, granizo, nieve, polvo, arena o lodo, cuando las aberturas o ventas estén debidamente cerradas.  
Están cubiertas las heladas, con el límite del 2% de la suma asegurada de Edificación y máximo de 30.000 €.

**Quedan excluidos:**

- Los daños y/o pérdidas materiales ocasionados por encontrarse abiertas al ocurrir el siniestro, las puertas, ventanas, tragaluces y similares.
- Los efectos de la simple y reiterada humedad o condensación, así como los producidos por el frío, las olas o las mareas, incluso cuando estos efectos se deban a la fuerza del viento.

➤ **Daños por Agua:**

**Debidos a:**

- Reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones, depósitos o aparatos, pertenecientes o no al Asegurado, así como los gastos que ocasionen los trabajos de localización de la avería y posterior reinstalación, restauración y/o reconstrucción (éstos cuando se trate de instalaciones que formen parte de los bienes asegurados), aunque el escape o fuga no haya ocasionados daños a los restantes Bienes Asegurados.
- Inundación producida con ocasión y/o a consecuencia de desbordamiento o desviación accidental del curso normal de los lagos sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie, construidos por el hombre, alcantarillado, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse, siempre que la inundación no sea producida por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

- La omisión del cierre de llaves o grifos, siempre que las instalaciones no hayan permanecido cerradas o desocupadas más de 72 horas seguidas.

- Filtraciones desde naves o locales vecinos.  
También se consideran garantizados los daños y/o pérdidas materiales que ocasione el barro y/o lodo, así como los gastos de limpieza y retirada del agua, barro y/o lodo estancados.  
No se considera daños por agua los efectos de simple y reiterada humedad o condensación, los producidos lentamente y las heladas.

➤ **Humo:**

Debido a un hecho repentino o accidental, defectuoso y anormal producido en cualquier unidad, instalación o sistema de combustión, calentamiento, cocina, calefacción, secado, cocción o análogos, siempre que la unidad o unidades afectadas se encuentren conectadas a chimeneas o salidas de humo, incluso cuando el humo proceda, por iguales causas, de bienes ajenos a los del Asegurado.

**Quedan excluidos:**

- Los daños producidos a los bienes asegurados por la acción continuada del humo, o procedente de chimeneas, hogares o aparatos industriales durante su normal funcionamiento.

➤ **Impacto o choque de vehículos:**

Incluso por aeronaves y/u otros ingenios aéreos o espaciales construidos por el hombre, así como por objetos lanzados o desprendidos de los mismos o de las mercancías transportadas, siempre que no pertenezcan ni estén bajo el control del Asegurado ni de su personal. Se considerará impacto, el choque de vehículos, objetos o animales que no estén bajo custodia o control del Asegurado o de las personas que dependan de él.

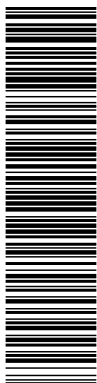
➤ **Daños eléctricos:**

Los daños y/o pérdidas materiales producidos por corriente anormales, cortocircuitos, propia combustión y/o causas inherentes a su funcionamiento en todo tipo de instalaciones, máquinas, aparatos y equipos eléctricos y/o líneas y canalizaciones y sus accesorios, siempre que sean producidos por la electricidad y/o por la caída del rayo, aun, aunque no se derive incendio.

**Quedan excluidos:**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302929 OLOEW-FVUQP-1PEZG-2FE7A331F75BEAE20DCC1AFAD9765F7E0F13BBA1), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 210311_PPT SEGURO DAÑOS Y RC (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OLOEW-FVUQP-1PEZG</b> Fecha de emisión: <b>12 de Abril de 2021 a las 13:23:54</b> Página 30 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/03/2021 14:33 2.- Directora del Área de Urbanismo y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 15/03/2021 08:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/03/2021 15:12



AYUNTAMIENTO de  
**Arroyo de la Encomienda**

- Los tubos o válvulas de las instalaciones de rayos x, radioterapia, televisión y similares.
- El desgaste y deterioro paulatino debido al uso o funcionamiento normales.
- La falta de realización de pruebas de funcionamiento y tareas de mantenimiento.
- La interrupción del suministro de electricidad no accidental
- Experimentos, ensayos y pruebas donde se someten a los aparatos a un esfuerzo superior al normal.
- Permanencia en servicio de un aparato siniestrado antes de que haya terminado la reparación definitiva

➤ Robo y expoliación:

Incluyendo la desaparición de los bienes asegurados por las causas expresadas, definidas como sigue:

- Robo: Sustracción o apoderamiento ilegítimo de los Bienes Asegurados, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas o introduciéndose el autor o autores en los locales de las situaciones aseguradas mediante ganzúa u otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir las puertas o penetrando secreta o clandestinamente, ignorándolo el Asegurado, su familia o empleados, ocultándose y cometiendo el delito cuanto el local se hallase cerrado.
- Expoliación. Sustracción o apoderamiento ilegítimo de los Bienes Asegurados, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos de intimidación o violencia, realizados sobre las personas que los custodian o vigilan.

En caso de siniestro que afecte a bienes existentes en patios y/o recintos vallados, también se considerará como robo indemnizable el hecho de que, para cometerlo, el autor o autores del mismo salten, escalen o violenten el muro, valla o cerca y abandonen el lugar por el mismo o distinto procedimiento.

Si se asegura Edificación incluirá la reparación o reposición de los sistemas de protección contra incendios e intrusión, e igualmente incluirá el robo de elementos pertenecientes a la misma, con un máximo de cinco mil euros en exceso de los primeros quinientos euros que siempre correrán a cuenta del propio Asegurado. Si la Edificación no está asegurada sólo incluirá los desperfectos en la misma por robo o por su intento.

A efectos de los siniestros que afecten a "metálico", se considerará este concepto incluido entre los bienes asegurados, con la siguiente definición:

Metálico: Monedas, billetes de banco - incluso divisas indemnizables en pesetas al cambio oficial en el momento de ocurrir el siniestro -, cheques, talones, efectos timbrados, títulos y/o valores que puedan ser efectivos por el portador. La cobertura de los títulos, valores y efectos nominativos o análogos se limitará a los gastos y desembolsos que origine la emisión de los correspondientes duplicados.

Quedan excluidos:

- El hurto, entendiéndose como tal la toma de los bienes asegurados contra la voluntad del Asegurado, sin empleo de fuerza o violencia en las cosas ni intimidación ni violencia ejercida sobre las personas.
- Las pérdidas o extravíos de cualquier clase.

También quedan comprendidas en esta garantía las siguientes coberturas:

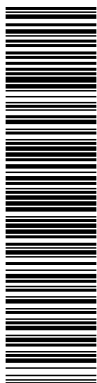
- Transporte de fondos: la garantía de Expoliación se extiende a los siniestros de por dicha causa transporte de fondos ("metálico") - incluso como colaborador -, por cuenta del Asegurado durante las 24 horas del día en el territorio nacional.
- Desperfectos en cajas fuertes: Daños y desperfectos que puedan sufrir las cajas fuertes, incluida su instalación, como consecuencia de robo o expoliación o su tentativa. En caso de desaparición a consecuencia de robo, la indemnización se basará en lo establecido por esta garantía para los Bienes Asegurados, en general.
- Desperfectos en los locales: Daños o desperfectos que, a consecuencia de robo o expoliación o su tentativa, sufran las puertas, ventanas, techos suelos, paredes, cierres, rejas, vallas, muros y/o cualquier otro elemento o instalación de los locales objeto del seguro.
- Infidelidad de Empleados: Sustracción (mediante robo, expoliación o hurto), fraude, falsificación o malversación, desfalco, falsificación o apropiación indebida, cometido por los empleados adscritos al servicio del Asegurado.

El Asegurado tendrá la obligación de denunciar el hecho ante las Autoridades y facilitar copia de la correspondiente documentación al Asegurador.

Quedan excluidos:

- Los siniestros cometidos por empleados de quienes el Asegurado, en la fecha de contratación del seguro, les supiera culpables de infidelidad cometida con anterioridad, bien estando a su servicio o al de otras personas o entidades.

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 210311_PPT SEGURO DAÑOS Y RC (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OLOEW-FVUQP-1PEZG</b> Fecha de emisión: <b>12 de Abril de 2021 a las 13:23:54</b> Página 31 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/03/2021 14:33 2.- Directora del Área de Urbanismo y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 15/03/2021 08:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/03/2021 15:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302929 OLOEW-FVUQP-1PEZG-2FE7A331F75BEAE20DCC1AFAD9765F7E0F13BBA1), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?



## AYUNTAMIENTO de Arroyo de la Encomienda

### ➤ Equipos electrónicos:

El Asegurador garantiza al Asegurado, los daños y/o pérdidas materiales producidos a los aparatos electrónicos de gestión administrativa (unidades centrales, periféricas o autónomas de proceso de datos de oficina, los portadores externos de datos, impresoras, escáner, teléfonos y fax, fotocopiadoras, así como cualquier otro aparato electrónico de oficina y/o protección contra incendios o intrusión) como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible, no clasificada como riesgo excluido, una vez que los equipos hayan superado las pruebas de funcionamiento, tanto si ésta se produce durante el funcionamiento normal del equipo, como durante operaciones de montaje y desmontaje, limpieza, inspección o reparación.

La suma asegurada es fijada por el Tomador del Seguro o Asegurado y debe ser igual al valor de reposición en la fecha del siniestro, entendiéndose como tal la cantidad que exigiría la adquisición de un objeto nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo los gastos de transporte, de montaje, derechos de aduana si los hubiese, así como cualquier otro concepto que incida sobre el mismo.

### ➤ Pérdida de información:

También se considera comprendida en esta garantía los gastos necesarios para proceder a la reposición informática almacenada en otros portadores externos de datos, siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado por la póliza y hasta el límite indicado.

Quedan excluidos:

- Defectos ya existentes al iniciarse el seguro.
- Pruebas especiales o experimentos por los que los equipos asegurados sean sometidos a esfuerzo superior al normal.
- Errores de programación
- Daños de los que fuera responsable el fabricante o vendedor.
- Desgaste por uso normal de los equipos
- Falta de realización de pruebas de funcionamiento y tareas de mantenimiento.
- Falta del suministro de electricidad no accidental
- Permanencia en servicio de un Equipo siniestrado antes de que haya terminado la reparación definitiva.

### ➤ Rotura de cristales:

Rotura por causas accidentales o por hechos de terceros de lunas, cristales y materiales análogos, incluidos letreros y rótulos luminosos - sin excluir los de plástico o similares - así como la loza sanitaria y mostradores de mármol, granito u otra piedra natural o artificial, tanto si forman parte del edificio como del contenido de las situaciones Aseguradas e incluyéndose las manufacturas, grabados y/o inscripciones publicitarias, ornamentales y/o de otro tipo, que existieran en las correspondientes piezas.

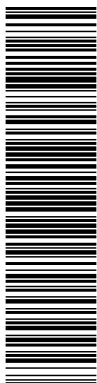
Quedan excluidos:

- Lámparas y bombillas de cualquier clase, elementos de decoración no fijos, espejos portátiles, aparatos de radio y televisión, máquinas recreativas y expendedoras, objetos de mano y, en general, cualquier vidrio o cristal de uso manual.
- Las roturas resultantes de vicio de colocación, y/o del montaje y desmontaje de las piezas.
- Los arañazos, raspaduras, grietas, desconchados y otros deterioros de la superficie, de los objetos, salvo que estos daños supongan la inutilización funcional de la pieza.
- Cerraduras, goznes, tiradores y demás accesorios, siempre que sean aprovechables los preexistentes.
- Las roturas de piezas existentes en locales que se hallasen abandonados, deshabitados o sin vigilancia más de cuarenta y cinco días consecutivos.

### ➤ Daños estéticos:

Pérdida del valor estético, entendiéndose por tal la pérdida de continuidad y coherencia estética sufrida por los bienes asegurados después de la reparación de un siniestro cubierto por el seguro, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la reparación con elementos que mantengan la composición estética inicial, garantizándose por ello la reposición de materiales hasta conseguir el restablecimiento de dicha composición, estableciéndose un límite de indemnización por siniestro de 6.000 Euros.

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 210311_PPT SEGURO DAÑOS Y RC (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OLOEW-FVUQP-1PEZG</b> Fecha de emisión: <b>12 de Abril de 2021 a las 13:23:54</b> Página 32 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/03/2021 14:33 2.- Directora del Área de Urbanismo y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 15/03/2021 08:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/03/2021 15:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302929 OLOEW-FVUQP-1PEZG-2FE7A331F75BEAE20DCC1AFAD9765F7E0F13BBA11) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?



AYUNTAMIENTO de  
**Arroyo de la Encomienda**

➤ Gastos de reposición de archivos:

Quedan incluidos los gastos y desembolsos que origine al Asegurado la reposición de los archivos, títulos, valores, planos que pudieran desaparecer o deteriorarse como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, y que habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados.

➤ Gastos de Extinción:

Gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el Asegurado (incluido costo de los materiales utilizados) para cortar, impedir, extinguir, limitar o aminorar el incendio u otro siniestro cubierto por el seguro, aun cuando no se logre el fin perseguido.

➤ Gastos de desescombro:

Gastos de desescombro, desmantelamiento, apuntalamiento, recogida, limpieza, desbarre, extracción de lodos y traslado de los escombros y/o restos o desechos hasta el más próximo lugar en que sea permitido depositarlos a consecuencia de siniestro cubierto por el seguro.

➤ Maquinaria y productos de procedencia extranjera:

Si resultase dañada maquinaria o productos de procedencia extranjera y no fuera posible su reparación, reconstrucción o reposición empleando los de fabricación nacional con análogas capacidad, características y/o resultados, haciendo por tanto necesaria su sustitución desde el exterior, el costo de tal sustitución a efectos de la indemnización que proceda por el presente seguro, se determinará conforme al precio de mercado de origen en la fecha del siniestro, teniendo en cuenta los incrementos que surjan con motivo de la importación. No se considera maquinaria, los transformadores (incluido el aceite usado en ellos), las líneas eléctricas, los cuadros generales de distribución y control, y los Equipos electrónicos de gestión administrativa (unidades centrales, periféricas o autónomas de proceso de datos de oficina, los portadores externos de datos, impresoras, escáner, teléfonos y fax, fotocopiadoras, así como cualquier otro aparato electrónico de oficina y/o de protección contra incendios o intrusión).

Quedan excluidos:

- Maquinaria con una antigüedad superior a los quince años, así como cualquier tipo de maquinaria arrendada o alquilada.
- Aparatos portátiles, los situados bajo tierra y los sumergidos.
- Correas, cintas, cadenas, cables, bandas, fusibles, matrices troqueles, rodillos, objetos de vidrio, porcelana o cerámica, pantallas de cristal líquido, tubos de rayos catódicos, neumáticos, refractarios y, en general, objetos de desgaste rápido y herramientas intercambiables.
- Combustibles, lubricantes, refrigerantes, catalizadores y otros medios de operación.
- Desgaste o deterioro paulatino debidos al uso o funcionamientos normales.
- Erosión, corrosión, oxidación, cavitación, herrumbre o incrustaciones.
- Falta de realización de pruebas de funcionamiento y tareas de mantenimiento.
- Falta de suministro de electricidad, de agua o de gas no accidental.
- Experimentos, ensayos o pruebas, en cuyo transcurso se someta la Maquinaria a un esfuerzo superior al normal.
- Permanencia en servicio de una Maquinaria siniestrada antes de que haya terminado la reparación definitiva.
- Causas de las que sea responsable, legal o contractualmente, el fabricante o proveedor de la máquina.
- Incendio, explosión, caída de rayo, acción del agua, tormentas, vandalismo y robo, que no se entenderán como Rotura de Maquinaria.

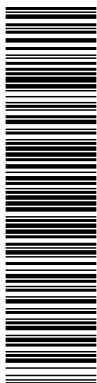
➤ Lucro cesante:

La pérdida de Margen Bruto o de los Gastos Permanentes, según proceda en función del Riesgo Cubierto que resulte de la disminución del volumen de negocio durante el Periodo de Indemnización y como consecuencia del acaecimiento de un siniestro cubierto por Incendio, explosión, caída de rayo.

Si figurase contratada la cobertura de Todo riesgo de daño material o figurase contratado alguno de los siguientes riesgos: Acción del agua, Fenómenos atmosféricos y riesgos complementarios, o Fenómenos eléctricos, se garantizará la pérdida del Margen Bruto o de los Gastos Permanentes, según proceda, como consecuencia del acaecimiento de un siniestro de daño material cubierto por alguno de estos riesgos.



DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 210311_PPT SEGURO DAÑOS Y RC (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OLOEW-FVUQP-1PEZG</b> Fecha de emisión: <b>12 de Abril de 2021 a las 13:23:54</b> Página 33 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/03/2021 14:33 2.- Directora del Área de Urbanismo y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 15/03/2021 08:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/03/2021 15:12



**AYUNTAMIENTO de  
Arroyo de la Encomienda**

El aumento del coste de la explotación, como consecuencia de los gastos extraordinarios que sea conveniente realizar para evitar o limitar la disminución del volumen de negocio durante el período de indemnización.

**Quedan excluidos:**

- Insuficiencia de seguros que impida, limite o dificulte la reconstrucción y reparación de los bienes dañados y, consiguientemente, la recuperación de la plena actividad empresarial, o agrave los costes de financiación de todos o parte de los gastos que deban realizarse
- Decisiones del Asegurado o de terceros, incluida la Autoridad, que dificulten la recuperación de la plena actividad empresarial, alargando, así, el tiempo de inactividad, total o parcial, así como el pago de multas o sanciones y las consecuencias de su impago.
- La suspensión o cancelación de pedidos, licencias o contratos que se produzcan con posterioridad a la recuperación de la capacidad operativa tras un siniestro, así como la pérdida de volumen de negocio que no se derive directamente de la falta de capacidad de suministro de productos y/o servicios del Asegurado a sus clientes.
- Daños producidos por acción de la corriente eléctrica o por impacto de rayo en motores, instalaciones y aparatos eléctricos y electrónicos.
- Los perjuicios que resulten de la interrupción total o parcial del proceso productivo, sin que se incurra en pérdida de ventas y/o en incremento en los costes de explotación.
- Perjuicios derivados de la pérdida de información contenida en archivos informáticos.
- Las consecuencias económicas de la no reanudación definitiva de la actividad empresarial tras el siniestro, bien sea por decisión del Asegurado o de la Autoridad, en este caso ya sea por denegación de los permisos pertinentes, realineación, expropiación o cualquier otro tipo de limitación decisiva de carácter administrativo o judicial.

**Definiciones:**

Gastos permanentes, entendiéndose por tales los gastos en investigación y desarrollo del ejercicio; arrendamientos y cánones; reparaciones y conservación; las partes permanentes de gastos en servicios de profesionales independientes y primas de seguros; servicios bancarios y similares; publicidad, propaganda y relaciones públicas; las partes permanentes de gastos de suministros; otros servicios; gastos de personal; otras pérdidas en gestión corriente; gastos financieros (excepto pérdidas en valores negociables a corto plazo, pérdidas de créditos a corto plazo y diferencias negativas de cambio); dotaciones para amortizaciones; dotaciones a las provisiones (excepto las de existencias, para insolvencias de tráfico, para valores negociables a corto y largo plazo y para insolvencias de crédito a corto y largo plazo); así como cualquier otro gasto que por las especiales características del negocio tenga el carácter de permanente.

Beneficio neto, entendiéndose por tal la ganancia neta de la explotación resultante exclusivamente de los negocios típicos de la empresa descrita en la póliza, con exclusión de los ingresos financieros y de cualquier resultado extraordinario, después de realizada la debida provisión para todos los gastos (permanentes o no) y sin deducción de cualquier impuesto aplicable a beneficios.

Margen bruto, entendiéndose por tal la suma que resulte de añadir al beneficio neto de la explotación los Gastos Permanentes. En caso de pérdidas, se considera como Margen Bruto (a efectos del seguro), la cantidad que resulte de restar al conjunto de Gastos Permanentes el beneficio neto negativo (pérdidas netas).

Volumen de negocio, es el conjunto de ingresos netos que percibe el Asegurado en contrapartida de operaciones que constituyen la actividad típica de la empresa y cuya facturación ha sido efectuada en el curso del ejercicio o del período considerado, así como los trabajos realizados para el inmovilizado de la Empresa, en idéntico período.

Volumen anual de negocio, es el que hubiera obtenido el Asegurado, sin la ocurrencia del siniestro, durante los doce meses inmediatamente anteriores a la primera de las dos fechas siguientes:

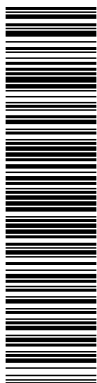
- a) La fecha en que el negocio ya no esté afectado por el siniestro,
- b) La fecha en que termine el período máximo de indemnización.

Cuando el período máximo de indemnización pactado sea superior a doce meses, e igual o inferior a veinticuatro el "Volumen anual de negocio", será el que hubiera obtenido el Asegurado durante los veinticuatro meses inmediatamente anteriores a la primera de las dos fechas antes indicadas.

Volumen normal de negocio, es el que, durante el período definido en el punto "Volumen anual de negocio", se corresponda con el período de indemnización.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302929 OLOEW-FVUQP-1PEZG-2FE7A331F75BEAE20DCC1AFAD9765F7E0F13BBA1), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 210311_PPT SEGURO DAÑOS Y RC (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OLOEW-FVUQP-1PEZG</b> Fecha de emisión: <b>12 de Abril de 2021 a las 13:23:54</b> Página 34 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/03/2021 14:33 2.- Directora del Área de Urbanismo y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 15/03/2021 08:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/03/2021 15:12



AYUNTAMIENTO de  
**Arroyo de la Encomienda**

Porcentaje de indemnización, es el resultado de dividir el Margen Bruto o los Gastos Permanentes asegurados correspondientes al período, entre el Volumen Anual de Negocio, expresado en tanto por cien.

Periodo de indemnización, es aquel que comienza el día del siniestro de daños materiales, y durante el cual los resultados económicos de la Empresa quedan afectados a consecuencia de dicho siniestro, sin que pueda exceder del límite.

### 3.3.4.B - Responsabilidad Civil de explotación:

La obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por el Asegurado a consecuencia directa de:

Responsabilidad civil de la explotación, entendiéndose por tal la que deba afrontar como consecuencia directa del desarrollo de su actividad empresarial en el recinto de la Empresa y, en particular, por:

- a) La realización de las tareas necesarias para el buen funcionamiento de la misma.
- b) La actuación de sus empleados, en el desempeño de su cometido laboral.
- c) El consumo de alimentos y bebidas por visitantes dentro de la explotación, y en el ámbito de un ágape o invitación promocional o comercial.
- d) La custodia de bienes de uso personal de Clientes y Proveedores, por su destrucción o desaparición, explicable o inexplicable, con un límite por Cliente o Proveedor de 600 Euros, y máximo por siniestro y anualidad de seguro de 1.800 Euros.
- e) La propiedad, utilización y mantenimiento del ajuar empresarial. En este sentido se incluye la utilización de la maquinaria en el recinto empresarial, siempre y cuando dicha maquinaria no pueda asegurarse por el Seguro de Automóviles, ni los daños que eventualmente ocasionen sean objeto de su cobertura.
- f) El tratamiento, almacenaje, carga, descarga y transporte de mercancía objeto del proceso empresarial.
- g) La organización y mantenimiento de los servicios de seguridad, vigilancia, médicos de empresa, sociales y recreativos para el personal.

Así mismo por la participación en exposiciones y ferias de muestras.

#### ➤ Responsabilidad Patronal:

Responsabilidad civil patronal, entendiéndose por tal la que para el Asegurado resulte de lesiones o muerte sufridas por empleados a su servicio como consecuencia de un accidente de trabajo que reúna las siguientes características:

- a) Incumplimiento, por parte del Asegurado, de alguna de sus obligaciones en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- b) Relación directa de causalidad entre la medida de seguridad transgredida y el accidente del trabajador.
- c) Existencia de un procedimiento sancionador ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social o un Juzgado de lo Social conforme a lo previsto por el Artº. 123 de la Ley General de la Seguridad Social (R.D.L. 1/1994, de 20 de junio), sin que ello signifique la cobertura de la sanción.

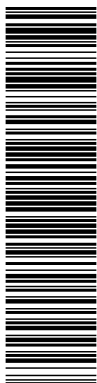
Quedan excluidos:

1.Las derivadas de daños y perjuicios sufridos por quienes no sean terceros (terceros son todas las personas excepto el Tomador del seguro, el Asegurado y sus familiares en primer grado, socios o miembros del consejo de administración u órgano equivalente, sociedades matrices, accionistas, filiales, participadas o dependientes de un mismo grupo empresarial, empleados en nómina, y personas que, de hecho o de derecho, dependan de él, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

2.Las derivadas de daños y perjuicios causados por:

- a) Las actividades sujetas a la suscripción de un seguro obligatorio, independientemente de los límites de aseguramiento de éste.
- b) Polución o contaminación de las aguas, el suelo o la atmósfera y las consecuencias derivadas de ello, así como los efectos de vibraciones, ruidos y campos electromagnéticos.
- c) La propiedad, uso y navegación de embarcaciones y aeronaves.
- d) La no observancia deliberada por parte del Asegurado y su personal directivo de disposiciones legales, reglamentarias y de técnica profesional.
- e) Hechos relacionados con la circulación de vehículos a motor que sean susceptibles de cobertura por el Seguro Obligatorio o Voluntario de Automóviles exceptuando "Responsabilidad civil subsidiaria"
- f) El transporte de mercancías peligrosas.

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 210311_PPT SEGURO DAÑOS Y RC (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OLOEW-FVUQP-1PEZG</b> Fecha de emisión: <b>12 de Abril de 2021 a las 13:23:54</b> Página 35 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/03/2021 14:33 2.- Directora del Área de Urbanismo y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 15/03/2021 08:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/03/2021 15:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302929 OLOEW-FVUQP-1PEZG 2FE7A331F75BEAE20DCC1AFAD9765F7E0F13BBA11) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?



**AYUNTAMIENTO de  
Arroyo de la Encomienda**

3.Las derivadas de:

- a) Perjuicios que no sean consecuencia directa de daños corporales o materiales causados a terceros.
- b) Compromisos contractuales del Asegurado que vayan más allá de las responsabilidades que estrictamente determina la Ley.
- c) Daños sufridos por embarcaciones y/o aeronaves, sus pasajeros y/o las mercancías transportadas, así como cualquier trabajo o servicio prestado en relación con la construcción, reparación y mantenimiento de aeropuertos, puertos, astilleros o varaderos y/o empresas relacionadas directa o indirectamente con la industria marítima o de la aviación.

4.Las que tengan su origen en:

- a) La no afiliación de los empleados a la Seguridad Social, en una afiliación incorrecta o en la falta de pago de las cotizaciones correspondientes.
- b) Multas y sanciones impuestas por los Tribunales u organismos de la Administración.

5.Las provenientes de la custodia, depósito, uso, manipulación y/o transporte de bienes propiedad de terceros, a excepción de lo indicado en cuanto a responsabilidad civil locativa y cuando se trate de objetos y bienes de uso personal de visitantes al recinto de la empresa.

6.Las dirigidas contra profesionales titulados por daños causados en su calidad de tales.

7.Las que se deriven de productos, una vez entregados, y/o trabajos o servicios del Asegurado, una vez acabados los mismos.

8.Se excluyen los daños materiales y personales entre participantes en las actividades deportivas.

Ámbito Territorial:

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, Andorra y Unión Europea, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

Ámbito temporal:

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

**3.3.4.C - Cobertura Especial de Daños al Campo de Golf:**

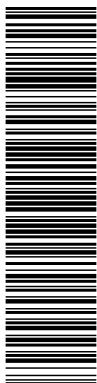
1) Árboles y arbustos (excepto los situados fuera del recinto, las recién plantadas cuyo agarre no esté acreditado por un plazo de tiempo de al menos seis meses, flores y frutos).

En cuanto Árboles y arbustos se entenderá por:

- Daño total: Aquel que supone la muerte de la planta o que no suponiendo la muerte produce la pérdida de ramas principales o de más de un tercio del tronco, con un menoscabo vidente de su valor estético.
- Por Daño parcial: aquél que no supone la muerte de la planta, pero si la necesidad de cuidados para su reparación. En caso de daño total se indemnizará el valor del árbol o arbusto arrancado, más los gastos de arranque y sustitución; en caso de daño parcial los costes de reparación, tratamiento, curación, limpieza y atención al árbol. La indemnización no excederá de 600 Euros para árboles y de 300 Euros para arbustos.

2) Césped, incluyendo la preparación del terreno; obra civil necesaria para la construcción de green, tees, bunkers y lagos artificiales; y, drenajes, incluyendo los movimientos de tierra necesarios, así como el sistema de riego.

Ambos apartados 1) y 2) formarán, lo que de aquí en adelante llamaremos Campo de Golf.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302929 OLOEW-FVUQP-1PEZG-2FE7A331F75BEAE20DCC1AFAD9765F7E0F13BBA1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybarroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?



La reparación de los daños materiales que sufra el Campo de Golf o su reposición cuando desaparezca o se destruya como consecuencia directa de los riesgos cubiertos por la Póliza, así como consecuencia de un hecho súbito, accidental e imprevisto distinto a cualquiera de los no garantizados por este contrato.

**Exclusiones al campo de golf:**

No están garantizados los daños materiales, desapariciones o destrucción de bienes debidos a:

- Errores o defectos de ejecución o diseño del campo, vicio oculto, capa de enraizamiento mal constituida, problemas de salinidad o cualquier otro defecto latente.
- Sequía y/o falta de riego, mala calidad de agua de riego, uso incorrecto del mismo o mal funcionamiento del sistema de riego.
- Erosión, desgaste gradual.
- Roedores, invertebrados y animales de cualquier especie, plagas y enfermedades.
- Falta de mantenimiento o mantenimiento inadecuado y/o daños producidos en las operaciones de mantenimiento.
- Fermentación, podredumbre, contaminación, polución, corrosión, así como cualquier variación o influencia perjudicial del aire, del agua o del suelo, y, en general, en el medio ambiente.
- Daños causados por vehículos, coches de golf o carritos.
- Trabajos de conservación, mantenimiento y/o reparación.
- La realización de eventos distintos a la práctica de golf.

**3.3.4.D - Cobertura Especial de palos de Golf:**

Se hace constar que se amplía la garantía de Robo al robo de bolsas de palos de golf propiedad de los socios mientras se encuentren depositadas en el cuarto de palos del club asegurado y hasta el límite de 1.500 EUROS por bolsa y 45.000 EUROS por siniestro y anualidad de seguros.

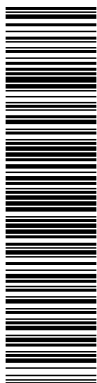
Serán objeto de indemnización los siniestros que supongan un daño a juegos completos de palos, siendo, por tanto, no indemnizables los daños a palos sueltos, como tampoco las indemnizaciones por el descabalamiento que dicho daño pueda suponer con respecto al valor del conjunto del juego de palos.

**Definiciones:**

- o GREEN: terreno especialmente acondicionado, en donde se encuentra al hoy señalado con la bandera, con la hierba especialmente cuidada y segada.
- o ROUGH: parte del recorrido que bordea las calles, donde la vegetación (hierba, mezcla, arbustos, árboles) se encuentra en estado natural, sin cuidado especial.
- o CALLES o FAIRWAYS: espacio de terreno comprendido entre el tee ground y el green, limitado por el rough o linderos del campo.
- o TEE GROUND: lugar donde el jugador ejecuta el primer golpe de cada hoyo;
- o BUNKER: obstáculo, en sus distintas formas, donde el suelo y una parte de las paredes están cubiertas de arena.
- o LAGOS: obstáculos artificiales de agua.
- o PUTTING GREEN: terreno especialmente acondicionado para realizar prácticas de golpes de green.
- o BUGGIES: vehículos especialmente diseñados para circular por el campo de golf y zonas exclusivamente diseñadas para ellos.
- o ANTEGREEN: porción de terreno que bordea el green, provisto de hierba mejor segada que la de las calles y de inferior nivel que la del green.

**3.3.5. LÍMITES Y SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN:**

Bienes	Suma Asegurada	Límite de indemnización
OBRAS DE REFORMA	2.865.899,00 €	
AJUAR INDUSTRIAL	163.680,00 €	
<b>Riesgos Cubiertos</b>		



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302929 OLOEW-FVUQP-1PEZG 2FE7A331F75BEAE29DCC1AFAD9765F7E0F13BBA1), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?



**AYUNTAMIENTO de Arroyo de la Encomienda**

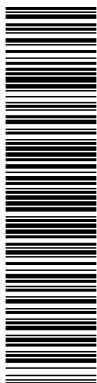
Incendio, explosión y caída de rayo	-----	100% de Obras/Ajuar
Daños por agua	-----	100% de Obras/Ajuar
Fenómenos atmosféricos y riesgos complementarios	-----	100% de Obras/Ajuar
Reposición y puesta en orden de archivos	-----	8.000,00€
Reposición de moldes	-----	60.000 €
Rotura de Cristales	-----	3.000,00€ a primer riesgo
Reparación Estética	-----	6.000,00€
Fenómenos eléctricos	-----	6.000,00€ a primer riesgo
Daños eléctricos	-----	6.000,00€ a primer riesgo
Avería de Equipos Electrónicos	-----	10.000,00€ a primer riesgo
Rotura de Maquinaria	-----	50.000,00€ a primer riesgo
Robo	-----	163.680,00€
Robo metálico en caja fuerte	-----	6.000,00 €
Robo metálico en mueble	-----	600,00 €
Transporte de metálico	-----	1.500,00 €
Robo de bienes a terceros (palos, equipos de golf y objetos personales) en cuarto de palos	-----	1.500,00 € por persona, 45.000,00 siniestro y año
Robo de bienes a terceros en la taquilla de vestuario	-----	1.500,00 € por persona, 6.000,00 siniestro y 60.000,00 año
Lucro cesante (Margen Bruto)	300.000,00€	300.000,00€
Periodo de indemnización: 06 meses		
Responsabilidad civil explotación y patronal	1.200.000,00€	<ul style="list-style-type: none"> <li>●Siniestro y anualidad de seguro: 1.200.000,00€</li> <li>●Víctima:150.000,00€</li> </ul>

**3.3.6. FRANQUICIAS:**

Serán de aplicación las siguientes franquicias deducibles en cada riesgo cubierto:

Riesgos cubiertos	Franquicia
Daños por agua	300 euros
Fenómenos atmosféricos y riesgos complementarios (excluido el campo de golf)	300 euros
Rotura de cristales	300 euros
Fenómenos eléctricos	300 euros
Daños eléctricos	300 euros
Avería de Equipos Electrónicos	300 euros
Rotura de Maquinaria	300 euros
Robo	300 euros
Lucro Cesante (Margen Bruto)	1 día laborable con mínimo de 300 Euros
Responsabilidad civil explotación y patronal	300 euros
Daños al campo de golf por fenómenos meteorológicos	20 % de la indemnización: Mínimo 3.500 €

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 210311_PPT SEGURO DAÑOS Y RC (versión 3)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>OLOEW-FVUQP-1PEZG</b> Fecha de emisión: <b>12 de Abril de 2021 a las 13:23:54</b> Página 38 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/03/2021 14:33 2.- Directora del Área de Urbanismo y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 15/03/2021 08:53
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/03/2021 15:12



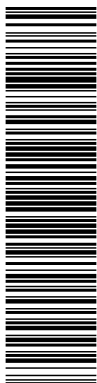
AYUNTAMIENTO de  
**Arroyo de la Encomienda**

**3.3.7. RIESGOS EXCLUIDOS:**

En ningún caso quedan amparados por la presente póliza, los daños producidos directa o indirectamente por:

1. Dolo o culpa grave del Tomador del seguro o Asegurado.
2. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración formal de guerra), guerra civil, actos de sabotaje y actos de terrorismo, levantamientos populares, insurrección, rebelión, revolución o cualquier acto realizado por parte o en nombre de cualquier organización cuyas actividades estén dirigidas a derrocar por la fuerza a un Gobierno de derecho o de hecho. Ley Marcial, Estado de Sitio, confiscación, nacionalización, incautación, requisa, destrucción o daño de los bienes asegurados por orden de cualquier Gobierno o de cualquier Autoridad local o pública.
3. Los daños calificados por el Gobierno de la Nación como de catástrofe o calamidad Nacional.
4. Hechos o fenómenos que se encuentran cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros de acuerdo a la legislación vigente en la fecha de siniestro, o cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho de los Asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y Disposiciones Complementarias vigentes en la fecha de su ocurrencia.  
No se cubren por esta póliza los daños que tuviesen lugar durante los periodos de carencia establecidos por el Consorcio de Compensación de Seguros en lo que concierne a los riesgos que dicho Organismo asume, ni el Asegurador hará pago alguno para compensar al Asegurado por franquicias económicas que el Consorcio aplique conforme a su Reglamento.  
No obstante, cuando sea rehusada la reclamación por considerar dicho Organismo que se trata de un daño no incluido en sus disposiciones reglamentarias, quedarán amparados por esta garantía. En este supuesto, el Asegurado se compromete a ejercitar todos los recursos legales previstos en el Reglamento y Disposiciones Complementarias del citado Organismo, y el Asegurador se subroga en los derechos y acciones que puedan corresponder al Asegurado frente al Consorcio de Compensación de Seguros, con el límite de la indemnización pagada por el mencionado Asegurador.
5. Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
6. Polución y/o contaminación, salvo cuando se trate de daños producidos por el humo generado en un incendio, interior o exterior a dichos bienes.
7. Los daños producidos a los bienes asegurados como consecuencia de la total o parcial interrupción voluntaria del trabajo o paro por parte de las personas que trabajen en o para la Empresa asegurada, así como consecuencia del cierre patronal.
8. Uso o desgaste de los bienes asegurados, así como su deterioro normal debido a condiciones atmosféricas, oxidación, erosión, corrosión, cavitación.
9. Moho, hongos y esporas.
10. Asbestos en todas sus formas.
11. Polillas, gusanos, termitas o cualquier otra clase de insectos, así como roedores.
12. Solidificación del material derretido o fundido contenido en unidades, instalaciones, líneas de conducción o de transmisión y accesorios.
13. Daños a aquella parte de la propiedad asegurada derivados directamente de trabajos u obras que se estén realizando en la misma o de cualquier operación de prueba, puesta a punto, reparación, mantenimiento o servicio que se efectúen en la misma. No obstante, quedan cubiertos (salvo exclusión expresa) los daños o pérdidas que, como consecuencia de aquellas operaciones, sufran otras partes de la propiedad asegurada.

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 210311_PPT SEGURO DAÑOS Y RC (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OLOEW-FVUQP-1PEZG</b> Fecha de emisión: <b>12 de Abril de 2021 a las 13:23:54</b> Página 39 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/03/2021 14:33 2.- Directora del Área de Urbanismo y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 15/03/2021 08:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/03/2021 15:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302929 OLOEW-FVUQP-1PEZG-2FE7A331F75BEAE20DCC1AFAD9765F7E0F138BA1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?



**AYUNTAMIENTO de  
Arroyo de la Encomienda**

14. Errores en diseños, errores en procesos de fabricación o confección, materiales defectuosos, salvo los daños materiales que como consecuencia de los mismos sufra la propiedad asegurada, siempre que éstos no estuvieran también excluidos en las Condiciones Particulares de la póliza.
15. Hurto, pérdidas o desapariciones inexcusables de bienes que no sean consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, así como las faltas descubiertas al hacer inventario.
16. Los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan cuando el local asegurado o en el que se encuentren los Bienes Asegurados, estuviese abandonado, deshabitado o sin vigilancia más de cuarenta y cinco días consecutivos, para las garantías de actos vandálicos y acciones tumultuarias.
17. Goteras, filtraciones, oxidaciones o humedades producidas por fluidos provenientes de tuberías, conducciones, depósitos o aparatos.
18. Quedan excluidas las pérdidas, daños, costes o gastos, de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por cualquier enfermedad infecciosa, epidemia o pandemia (será válida cualquier otra cláusula de exclusión de pandemias de uso habitual en el mercado asegurador español).
19. Riesgos de naturaleza informática (será válida cualquier otra cláusula de exclusión de dicha naturaleza que sea de uso habitual en el mercado asegurador español)

**CLAUSULA CUARTA. - ASEGURADOR**

Será la Entidad Aseguradora/s licitadora/s que resulte o resulten adjudicatarias del contrato y que deberá estar inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización precisa en el ramo o los ramos oportunos.

**CLAUSULA QUINTA. - INFORMACIÓN DE SINIESTRALIDAD**

4.1. La Compañía o compañías adjudicatarias de cada lote de seguro deberá aportar anualmente, completa información del desarrollo del contrato y, en especial de la siniestralidad del mismo. A tal efecto, el Informe de siniestros, en formato Excel o similar, incluirá, con carácter mínimo, la siguiente información para cada expediente (según la póliza de seguro de que se trate):

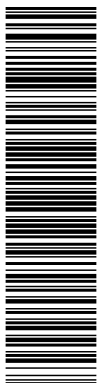
- Número de expediente.
- Datos del Asegurado.
- Fecha de ocurrencia del accidente.
- Fecha de comunicación del siniestro.
- Fecha de entrega de la documentación completa.
- Importe pagado o reservado por cada garantía cubierta.
- En su caso, fecha del anticipo.
- Fecha de pago.
- Estado de la tramitación de cada siniestro (anticipo, reserva, pagado).

**CLAUSULA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD**

El adjudicatario o adjudicatarios de cada lote quedan obligados a tratar los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de la realización de las prestaciones objeto del contrato. En consecuencia, los citados datos no podrán ser objeto de ningún tratamiento destinado a fines distintos a la prestación del contrato.

Todos los datos facilitados, en cualquier tipo de soporte, se encontrarán protegidos, con estricta aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación que sea de aplicación, reservándose el Tomador la facultad de inspección de su cumplimiento.

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 210311_PPT SEGURO DAÑOS Y RC (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OLOEW-FVUQP-1PEZG</b> Fecha de emisión: <b>12 de Abril de 2021 a las 13:23:54</b> Página 40 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/03/2021 14:33 2.- Directora del Área de Urbanismo y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 15/03/2021 08:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/03/2021 15:12



AYUNTAMIENTO de  
**Arroyo de la Encomienda**

Asimismo, el adjudicatario quedará obligado a aplicar a los datos personales las medidas de seguridad, del nivel que corresponda, en aplicación de lo establecido en la precitada Ley y en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre toda la información, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

Cualquier tratamiento de datos que no se ajuste a lo dispuesto en este Pliego será causa específica de resolución contractual, sin perjuicio de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario frente a terceros y frente al Tomador y/o Asegurados o Beneficiarios y de su obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que pudiera irrogar.

El adjudicatario se compromete a no dar información ni datos proporcionados por el Tomador para cualquier otro uso no previsto en el presente Pliego o en el Pliego de Cláusulas Administrativas. En particular, no proporcionará sin autorización expresa escrita del Tomador copia de los documentos o datos a terceras personas.

**CLAUSULA SÉPTIMA. - REGULARIZACIÓN**

**7.1. Seguro de daños materiales:** En cualquier momento de la vigencia del contrato, el Ayuntamiento podrá comunicar a la compañía o compañías aseguradoras adjudicatarias de los lotes objeto del contrato, cualquier alta de situación de riesgo/bienes que deba incluirse en las pólizas a suscribir. Estas nuevas altas en el seguro de daños materiales se ajustarán a las coberturas mínimas indicadas en este Pliego y a las mejoras ofertadas según los criterios señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. A estos efectos, las altas generarán la prima adicional correspondiente, aplicándose la tasa que se haya establecido en la póliza proporcionalmente a los días/meses en alta hasta el vencimiento más próximo, no pudiéndose alterar la tasa durante la vigencia del contrato.

Del mismo modo, el Ayuntamiento podrá comunicar a las compañías adjudicatarias, cualquier baja de situación de riesgo/bienes, durante la vigencia del contrato. En este caso, la compañía extornará la parte de prima correspondiente desde la comunicación de la baja hasta el vencimiento del contrato. Para establecer el coste de los suplementos de altas y bajas, la entidad adjudicataria tendrá que aplicar las mismas tarifas de primas que utilizó para formalizar la propuesta económica de esta contratación. Por tanto, las altas generarán la prima adicional correspondiente y las bajas la devolución de la prima que corresponda, que se facturarán o abonarán en el momento que se produzcan. A estos efectos, la compañía aseguradora deberá emitir la correspondiente documentación acreditativa de estas altas en el plazo de 24 horas desde la confirmación de la cobertura.

Durante toda la vigencia de las pólizas, permanecerán invariables las tarifas de las primas utilizadas por el/los adjudicatarios para la formalización de la propuesta económica, regularizándose las nuevas situaciones al vencimiento anual de las pólizas, entregándose al Ayuntamiento, a tal fin, la regularización definitiva de la anualidad, conjuntamente con la/las facturas correspondientes y la relación de los bienes asegurados/situaciones de riesgo con identificación de las primas regularizadas.

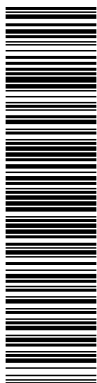
**CLAUSULA OCTAVA. - PREVALENCIA DE LOS PLIEGOS**

Las pólizas de seguros que se suscriban incorporarán, revistiendo carácter contractual, el documento de formalización, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en la contratación, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el/los licitadores y aceptadas por el órgano contratante.

En el caso de contradicción o divergencia entre las condiciones generales específicas y las particulares de las pólizas a suscribir y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen esta contratación, prevalecerán los pliegos sobre las condiciones de las pólizas.



DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS: 210311_PPT SEGURO DAÑOS Y RC (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OLOEW-FVUQP-1PEZG</b> Fecha de emisión: <b>12 de Abril de 2021 a las 13:23:54</b> Página 41 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/03/2021 14:33 2.- Directora del Área de Urbanismo y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 15/03/2021 08:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/03/2021 15:12



**AYUNTAMIENTO de  
Arroyo de la Encomienda**

**CLAUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

La mediación del presente contrato se llevará a cabo por la entidad Aon Gil y Carvajal, S.A.U. en virtud del contrato de “Servicios de servicios de mediación, asistencia y asesoramiento profesional a través de corredor o correduría de seguros, en los seguros que concierte el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda “.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Tomador al Asegurador a través de la correduría, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación y liquidación de siniestros.

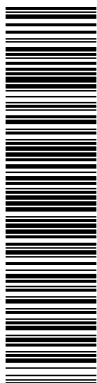
**CLAUSULA DÉCIMA. - DURACIÓN DEL CONTRATO**

El inicio de cobertura de los seguros de los diferentes lotes será, independientemente de la firma del contrato que corresponda, las 00:00 h. del día 1 de enero de 2021 hasta las 24 h. del 31 de diciembre de 2021, con independencia de las posibles prórrogas que se puedan efectuar.  
Dicho plazo podrá ser prorrogable por mutuo acuerdo de las partes por anualidades completas hasta un máximo de cuatro más, mediante acuerdo expreso.  
La duración del contrato, incluidas las eventuales prórrogas, podrá ascender como máximo a 5 años.

Arroyo de la Encomienda, de                      de 2021

Fdo.:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302929 OLOEW-FVUQP-1PEZG-2FE7A331F75BEAE20DCC1AFAD9765F7E0F13BBA1), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybarroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

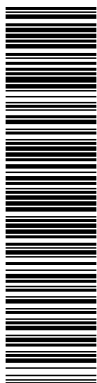


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302929 OLOEW-FVUQP-1PEZG-2FE7A331F75BEAE20DCC1AFAD9765F7E0F13BBA1), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?



**ANEXO I**

Nº	NOMBRE	SITUACIÓN	CONTINENTE	CONTENIDO
1	CASA CONSISTORIAL	Pza. España, 1	1.660.765,10	95.842,00
2	SOLAR MANCOMUNIDAD TOROZOS	Avda. Príncipe de Asturias 2 parcela S 2	-	-
3	LOCAL MUNICIPAL	C/ Pato, 20 (Interior)	82.228,47	3.106,00
4	LOCAL MUNICIPAL	C/ Principal	47.873,93	1.500,00
5	LOCAL MUNICIPAL	C/ Eduardo Torres	154.394,66	3.106,00
6	CEIP ELVIRA LINDO	C/ Guadiana, 11	1.087.627,20	20.000,00
7	POLIDEPORTIVO ANTONIO GARNACHO	C/ Los Picones, 10	1.731.229,50	52.000,00
8	PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA FLECHA	C/ Almendrera	475.200,00	2.000,00
9	PISCINA MUNICIPAL "LA VEGA"	Avda. José Luis Lasa, 2	931.428,00	-
10	CEMENTERIO MUNICIPAL	Ctra. Salamanca, 33	13.750,00	1.000,00
11	POLICIA LOCAL	Pza. España, 2	294.712,81	16.000,00
12	FRONTÓN	C/ Arias, s/n	123.750,00	-
13	HOGAR DEL JUBILADO	Pza España, 2	936.587,44	15.000,00 -
14	LOCAL AQUONA	C/ Rebesquina	14.620,76	-
15	LOCAL MUNICIPAL - CEAS	C/ Rebesquina Nº9 local 1	29.060,57	1.000,00
16	LOCAL MUNICIPAL - JUZGADO DE PAZ	C/ Rebesquina Nº9 local 2	7.700,00	1.000,00
17	LOCAL MUNICIPAL - REVAL	C/ Rebesquina Nº9 local 3	20.680,00	1.000,00
18	LOCAL MUNICIPAL	C/ Rebesquina Nº11	41.509,93	50.000,00
19	LOCAL MUNICIPAL Actividades municipales	C/ Almendrera15 c/v Morales	28.702,29	-
20	LOCAL MUNICIPAL Actividades municipales	C/ Almendrera15 c/v Morales	31.593,87	-
21	LOCAL MUNICIPAL Actividades municipales	C/ Almendrera15 c/v Morales	16.292,74	-
22	LOCAL MUNICIPAL Actividades municipales	C/ Almendrera15 c/v Morales	24.348,63	-
23	LOCAL MUNICIPAL	C/ Carromajada	39.324,05	1.000,00
24	LOCAL MUNICIPAL	C/ Almendrera15	28.952,00	1.000,00
25	EDIFICIOS MULTIUSOS EN LA VEGA	Avda. Colón, 80	1.428.243,85	89.191,21
26	PLAZA DE TOROS	C/ Pontón, 5	4.589.008,38	21.500,00
27	PISTA CUBIERTA DE LA VEGA	Avda. Colón, 80	201.723,48	3.106,00
28	POLIDEPORTIVO Y VESTUARIOS	C/ Santa Ana, s/n	323.511,11	3.106,00
29	CASA CULTURA Y JUVENTUD	C/ La Zarza, 2	3.650.240,00	150.000,00
30	CENTRO ETNOGRÁFICO	Pza. Mayor, 1	1.011.964,53	60.000,00
31	VESTUARIOS Y BAR EN CAMPOS DE FUTBOL LA VEGA	C/ Rodrigo de Triana, s/n	230.562,77	1.600,00
32	PUNTO LIMPIO	C/ Atlas, s/n	245.000,00	-
33	JARDÍN BOTÁNICO	C/ Príncipe de Asturias	594.165,00	-
34	DEPÓSITOS DE AGUA POTABLE	Las Balonas	600.000,00	-
35	DEPÓSITO DE AGUA DE RIEGO	Las Balonas	485.000,00	-
36	DEPÓSITO DE AGUA DE RIEGO	Las Balonas (3.000 m³)	485.000,00	-
37	PISTA DE AUTOMODELISMO	Ribera del Rio, detrás del Hipecor Ribera del Rio, prologación C/ Luis de Santangel	274.450,00	-
38	ANFITEATRO DE LA VEGA CON VESTUARIOS		301.638,48	2.000,00
39	GUARDERÍA DE LA VEGA "MINI COLE"	Avda. Colón, 1	1.363.858,93	20.000,00
40	GUARDERÍA DE LA FLECHA "ARCO IRIS"	C/ Cervantes c/v C/ Almendrera	279.626,60	20.000,00
41	NAVE MUNICIPAL DE SERVICIOS	C/ Cronos, n. 4	938.564,00	75.000,00



**AYUNTAMIENTO de  
Arroyo de la Encomienda**

42	POLIDEPORTIVO LA VEGA, VESTUARIOS	C/ Margarita Salas s/n	1.495.131,37	46.500,00
43	CEIP RAIMUNDO DE BLAS	C/Almendra n°15	3.182.634,00	20.000,00
44	CEIP MARGARITA SALAS	C/ Margarita Salas s/n	4.312.274,60	20.000,00
45	CEIP KANTICA	C/Arnaldo de Vilanova sn	4.427.500,00	20.000,00
46	CEIP ATENEA	C/Avda Colon 134	4.737.714,00	20.000,00
47	PISTA DEPORTIVA DESCUBIERTA MULTIFUNCIONAL	C/ Malaza	20.000,00	1.000,00
48	PISTA DEPORTIVA DESCUBIERTA TENIS	C/ Las Carulas	20.000,00	1.000,00
49	PISTA DEPORTIVA DESCUBIERTA PADEL	C/ Fuente la Zanja	20.000,00	1.000,00
50	PISTA DEPORTIVA DESCUBIERTA PADEL	C/ Soto	20.000,00	1.000,00
51	CENTRO DEPORTIVO SOTOVERDE	Avda Aranzana	786.961,25	10.000,00 -
52	FRONTON CUBIERTO	Glorieta de los Montes Torozos	682.065,17	25.000,00
53	HUERTOS URBANOS, BUNKERES ALMACENAJE APEROS	monasterio y la vega	49.500,00	42.761,00
54	PISTA DEPORTIVA CUBIERTA MULTIFUNCIONAL	C/ Tratado de Tordesillas	330.000,00	2.000,00
55	LOCAL MUNICIPAL	C/Felipe Guillén n°9	-	420,00
56	GARAJE MUNICIPAL	C/ Nueva 1 bajo	-	32.645,00
57	CENTRO DEPORTIVO ALMENDRERA	C/Almendra 15	4.039.975,50	-
58	CASA DE LA MUSICA	SE.02	7.378.125,00	100.000,00
59	CAMPOS DE RUGBY		2.400.000,00	-
60	CAMPOS DE GOLF			
61	BODEGA	C/ Presentación		
<b>TOTALES</b>			<b>58.726.769,97</b>	<b>1.053.383,21</b>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302929 OLOEW-FVUQP-1PEZG-2FE7A331F75BEAE20DCC1AFAD9765F7E0F13BBA1), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>